



FIRMADO POR

La Secretarìa de l'Ajuntament de Moncada, RA 2282 de 27/12/2023  
Jessica Hortensia Sanchis Muñoz  
23/01/2026



FIRMADO POR

La Alcaldesa de Ajuntament de Moncada  
23/01/2026



Ajuntament  
de Moncada

NIF: P4617300A

JGL Secretarìa

Expediente 2667990R

## D<sup>a</sup>. JESSICA HORTENSIA SANCHIS MUÑOZ SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE MONCADA

**CERTIFICO:** Que la Junta de Gobierno Local, en sesi3n ordinaria celebrada el dìa 22 de enero de 2026, adopt3 el siguiente acuerdo:

### 2.- EXPEDIENTE 2661164M: APROBACI3N CONVOCATORIA PRESTACIONES ECON3MICAS DE URGENCIA SOCIAL 2026 (PEUS 2026)

La presente propuesta de acuerdo tiene por finalidad la aprobaci3n de la Convocatoria de Prestaciones Econ3micas Individuales de Emergencia Social, para la Mejora de la Autonomìa de Personas Mayores y para Niñas, Niños y Jóvenes para el presente ejercicio 2025, mediante la cual se regulen las bases para la concesión de estas ayudas, determinándose los destinatarios de las mismas, sus derechos así como los requisitos y obligaciones de los beneficiarios, el procedimiento para la concesión de las ayudas y los criterios de valoraci3n y cuantías aplicables atendiendo a los casos particulares. Estas bases se constituyen como un mecanismo necesario para regular las concesiones de subvenciones de carácter público como serían estas prestaciones, cumpliendo con ello lo establecido por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las Prestaciones Econ3micas Individuales de Emergencia Social se han configurado como un recurso municipal esencial para poder atender a las necesidades básicas de muchas familias del municipio de Moncada, que se han visto afectadas de manera grave a lo largo de estos últimos años por los efectos de las crisis económicas, y en especial, por las consecuencias provocadas por la irrupci3n de la pandemia causada por la COVID-19 el pasado año 2020, así como también los efectos de los conflictos de Ucrania, que incidi3 de manera directa en el incremento de costes de los sectores energéticos como también ha incidido en el y que se prevé que se siga manteniendo durante el 2022. Asimismo, estas ayudas también se dirigen al colectivo de personas mayores con limitaciones motoras o sensoriales, siendo un mecanismo de garantizar mejorar el nivel y calidad de vida de este colectivo, y por último para las niñas, niños y jóvenes del municipio con la finalidad de contribuir a su integraci3n social, y de desarrollo cultural y deportivo entre otros.

Debido a lo anterior se hace necesaria la aprobaci3n de la presente convocatoria para poder atender a todas las personas del municipio, que debido a sus circunstancias personales y familiares requieran de las ayudas de emergencia o de mejora de la autonomìa, y que reúnan los requisitos para poder ser beneficiaria de las mismas.

En cumplimiento de lo establecido por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) la presente convocatoria cumple con lo establecido por el artículo 28 de esta norma, según el cual se deben aprobar unas normas especiales que han de regular el procedimiento para la concesión de este tipo de subvenciones, estableciendo dicho precepto lo siguiente:

*“1. La resoluci3n de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley.*

*Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora.*



AJUNTAMENT DE MONCADA

C3digo Seguro de Verificaci3n: JYAA AUZR EEKZ PQHN 3RQ7

2.- EXPEDIENTE 2661164M APROBACI3N CONVOCATORIA PRESTACIONES ECON3MICAS DE URGENCIA SOCIAL 2026 (PEU - SEFYCU 7680774)

La comprobaci3n de la autenticidad de este documento y otra informaci3n est3 disponible en <https://moncada.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 44



FIRMADO POR

La Secretarària de l'Ajuntament de Moncada, RA 2282 de 27/12/2023 de Jessica Hortensia Sanchis Muñoz 23/01/2026



FIRMADO POR

La Alcaldesa de Ajuntament de Moncada 23/01/2026



2. *El Gobierno aprobará por real decreto, a propuesta del ministro competente y previo informe del Ministerio de Hacienda, las normas especiales reguladoras de las subvenciones reguladas en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de esta ley.*

3. *El real decreto a que se hace referencia en el apartado anterior deberá ajustarse a las previsiones contenidas en esta ley, salvo en lo que afecte a la aplicación de los principios de publicidad y concurrencia, y contendrá como mínimo los siguientes extremos:*

a) *Definición del objeto de las subvenciones, con indicación del carácter singular de las mismas y las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario y aquellas que justifican la dificultad de su convocatoria pública.*

b) *Régimen jurídico aplicable.*

c) *Beneficiarios y modalidades de ayuda.*

d) *Procedimiento de concesión y régimen de justificación de la aplicación dada a las subvenciones por los beneficiarios y, en su caso, entidades colaboradoras”.*

En virtud de este precepto, resultaría necesaria la aprobación de la convocatoria, a fin de no solo iniciar el procedimiento de concesión de estas ayudas, sino también para regular su contenido, objeto, beneficiarios, régimen jurídico aplicable, procedimiento para la concesión, órgano competente para su aprobación y financiación de la misma, entre otras cosas.

Visto lo establecido por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local que mediante su artículo 25.2.e) atribuye como competencia propia de las entidades locales la “Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social”, siendo por tanto competencia la prestación de estas ayudas. Asimismo, y teniendo en cuenta que Moncada es un municipio con una población superior a 20.000 habitantes, de acuerdo al artículo 26.1.c) debe prestar los servicios de “protección civil, evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, prevención y extinción de incendios e instalaciones deportivas de uso público”, por lo que las ayudas objeto de la presente convocatoria son de competencia municipal.

Vistos los principios rectores que rigen la actuación de los servicios sociales valencianos, establecidos por el artículo 6 de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana, tendríamos que entre los mismos se establecen como principios orientadores de la intervención, el de “Prevención. Las políticas de servicios sociales actuarán preferentemente sobre las causas que originan las necesidades sociales y darán la debida prioridad a las acciones preventivas”, así como también el de “Promoción de la autonomía y desarrollo personal. Se facilitarán los medios necesarios para que las personas dispongan libremente de los apoyos y de las condiciones más convenientes para desarrollar sus proyectos vitales”, por lo que estas ayudas se incardinan dentro de estos principios.

Visto lo establecido por el artículo 8 de la Ordenanza Municipal General Reguladora de las Bases de Concesión de Subvenciones aprobada por el Ayuntamiento de Moncada en sesión plenaria el día 28 de junio de 2004, publicada en el BOP n.º 166 de 14/07/2004, el órgano competente para la aprobación y publicación de la presente convocatoria será la Junta de Gobierno Local.

Asimismo, las bases objeto de la presente convocatoria cumplen los requisitos en relación al contenido que deben de tener, de acuerdo a lo establecido por la citada Ordenanza reguladora de las bases para la concesión de subvenciones en el municipio de Moncada, tales como el objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención, los requisitos para su solicitud,





FIRMADO POR

La Secretarària de l'Ajuntament de Moncada, RA 2282 de 27/12/2023  
Jessica Hortensia Sanchis Muñoz  
23/01/2026



FIRMADO POR

La Alcaldesa de Ajuntament de Moncada  
23/01/2026



Ajuntament  
de Moncada

NIF: P4617300A

JGL Secretarària

Expediente 2667990R

indicación de los órganos competentes para su instrucción y resolución, el plazo para la presentación de las solicitudes, el plazo de resolución, la documentación que debe acompañarse a la solicitud, el crédito presupuestario, criterios específicos de valoración y medio de notificación.

La presente convocatoria se establece en régimen de concesión directa, amparado en lo previsto en el artículo 22.2.c) de la LGS, por el cual cabe la tramitación mediante este régimen cuando se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, como así sucedería con esta convocatoria, debido a que nos encontramos con unas prestaciones que tienen un claro contenido social y en cierta medida humanitario, al tener por destino atender a colectivos sociales más desfavorecidos, contribuyendo a que familias con pocos recursos o incluso sin ellos puedan atender a los gastos básicos y necesarios, así como también de contribuir a mejorar la vida de las personas mayores y de las niñas, niños y adolescentes en su desarrollo e integración social.

En relación a este régimen de concesión, tendríamos que la convocatoria objeto de aprobación cumple tanto lo dispuesto por el artículo 28 de la LGS, como también lo establecido por los artículos 14 y 15 de la Ordenanza Municipal General Reguladora de las Bases de Concesión de Subvenciones y la Base 30ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal. Por otro lado, tendríamos que la norma también cumple con lo establecido Instrucción 2/2018 de 1 de marzo de 2018, de la Dirección General de Servicios Sociales y Personas en Situación de Dependencia la cual establece los criterios de unificación de actuación de las instrucciones a seguir para el procedimiento y tramitación de Prestaciones Económicas Individuales de Emergencia Social y para la Mejora de la Autonomía de Personas Mayores.

En lo que respecta al órgano competente para la aprobación de la Convocatoria, tendríamos que el mismo viene establecido por el artículo 8 de la Ordenanza Municipal General Reguladora de las Bases de Concesión de Subvenciones que señala, "*La Junta de Gobierno Local es el órgano competente para aprobar y publicar la convocatoria y para la concesión de las subvenciones de acuerdo con el procedimiento establecido en estas Bases*".

Indicar que, consta en el expediente administrativo informe jurídico de fecha 09/01/2023 mediante el cual se señala que el contenido del texto de la Convocatoria cumple con la legislación aplicable, que procede que se aplique a la Convocatoria el sistema de concesión directa, y que el órgano para su aprobación será la Junta de Gobierno Local.

Por otra parte, en cuanto a la publicidad de la convocatoria, cabría señalar que la misma, en virtud de lo dispuesto por el artículo 18 de la LGS y artículo 30 de su reglamento de desarrollo, se debe realizar en la Base Nacional de Datos de Subvenciones, sin perjuicio que para darle mayor conocimiento a la población se realice también en el Tablón de Anuncios municipal y en la página web.

Vista la necesidad de fiscalización previa del expediente, tendríamos que por parte del órgano instructor se informa de forma **FAVORABLE** del cumplimiento de los requisitos básicos establecidos por el Ayuntamiento de Moncada, en sesión plenaria ordinaria celebrada el día 30 de julio de 2020, donde adoptó el siguiente acuerdo: 4.- INT. EXP 512203T. EXTREMOS ADICIONALES REQUISITOS BÁSICOS MODIFICACIÓN DEL ACUERDO PLENARIO DE 24/07/2019, se señala lo siguiente:

1. En relación a la existencia de crédito suficiente y que el mismo es el adecuado a la naturaleza del gasto y que se incorpora al expediente documento contable sobre la existencia del crédito, indicar que consta en el expediente documento contable previo Fase A 202600000853, con lo que existe crédito y es adecuado al gasto, siendo la aplicación presupuestaria la 2310-48000.



AJUNTAMENT DE MONCADA

Código Seguro de Verificación: JYAA AUZR EEKZ PQHN 3RQ7

**2.- EXPEDIENTE 2661164M APROBACIÓN CONVOCATORIA PRESTACIONES ECONÓMICAS DE URGENCIA SOCIAL 2026 (PEU - SEFYCU 7680774)**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://moncada.sedipualba.es/>

Pág. 3 de 44



FIRMADO POR

La Secretària de l'Ajuntament de Moncada, RA 2282 de 27/12/2023 de Jessica Hortensia Sanchis Muñoz 23/01/2026



FIRMADO POR

La Alcaldesa de Ajuntament de Moncada 23/01/2026



2. En cuanto a la financiación afectada de las prestaciones económicas individuales debemos indicar que los recursos son ejecutivos y está acreditada su efectividad. Estas prestaciones vienen financiadas por una parte por el Contrato Programa suscrito con la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda en fecha 12/09/2025, y por otra parte, a través de fondos propios municipales.

En concreto y en relación a la financiación a la que se obliga la Conselleria a transferir al Ayuntamiento durante los ejercicios 2025 a 2028, sería de 61.693,59 euros, mientras que el Ayuntamiento se compromete a como mínimo aportar la cantidad de 6.854,84 euros, conforme así se recoge en la Ficha 8 del Contrato Programa. Por otro lado, también estaría subvencionado a cargo de la Generalitat el apartado relativo al Apoyo familia e infancia (periodo estival) por importe de 11.335,97 euros. Todo lo que exceda de estos importes correrán a cargo de las arcas municipales, si bien el importe de la partida presupuestaria 2310-48000 dispone de crédito más que suficiente para atender a las necesidades del municipio, dado que en el último año las ayudas ascendieron a poco más de 130.000 euros.

3. En cuanto al órgano competente para la aprobación del acuerdo sobre el gasto, de acuerdo a la Ordenanza Municipal General Reguladora de las Bases de Concesión de Subvenciones aprobada por el Ayuntamiento de Moncada tendríamos que en su artículo 8º señala que, *“La Junta de Gobierno Local es el órgano competente para aprobar y publicar la convocatoria y para la concesión de las subvenciones de acuerdo con el procedimiento establecido en estas Bases”*.

Estas ayudas se tramitan de forma directa de acuerdo a lo establecido en el artículo 14.1 apartado b), al existir un interés social y humanitario en su concesión, dado el carácter de este tipo de prestaciones que van destinadas a colectivos vulnerables, como serían las familias con escasos recursos, al colectivo de personas mayores y la infancia y adolescencia.

A su vez, tendríamos que el punto 2 del artículo 15, relativo al procedimiento a seguir para la concesión de las ayudas directas, así como conforme a lo establecido en la Base 30ª de las Bases de Ejecución de los Presupuestos Municipales para el ejercicio 2020 prorrogado para el presente ejercicio en su apartado 1.2. *“Subvenciones del artículo 22.2.b) y c) de la LGS otorgadas por concesión directa”*, la aprobación de las ayudas corresponderá a la Junta de Gobierno Local.

Por tanto, el órgano competente para generar el gasto será la Junta de Gobierno Local que aprobará el mismo a propuesta del órgano colegiado establecido por la convocatoria y a través del órgano instructor.

4. En cuanto al requisito de que existen y están aprobadas las bases reguladoras de la subvención, y que han sido publicadas en el Boletín oficial de la provincia, cabe señalar que las mismas aún no se encuentran aprobadas, sirviendo este expediente para tramitar su aprobación y posterior publicación.

Sin perjuicio de ello, tendríamos que en relación a la regulación objeto de aprobación, desde la Direcció General de Serveis Socials i Persones en Situació de Dependència, direccions territorials i corporacions locals, se remitiere las *“Instruccions relatives al procediment i la tramitació de Prestacions Econòmiques Individualitzades d'Emergència Social i per a la Millora de l'Autonomia de Persones Majors”* correspondientes al 2018, las cuales se han visto prorrogadas durante los años siguientes y hasta la fecha y que han sido tenidas en cuentas para la redacción de la Convocatoria.





FIRMADO POR

La Secretarària de l'Ajuntament de Moncada, RA 2282 de 27/12/2023 de Jessica Hortensia Sanchis Muñoz 23/01/2026



FIRMADO POR

La Alcaldesa de Ajuntament de Moncada 23/01/2026



Asimismo, la convocatoria de ayudas que se regulan en la presente, se amparan en lo dispuesto en el artículo 25.2 e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que atribuye a los municipios como competencia propia la prestación de los servicios de evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a las personas en situación o riesgo de exclusión social.

Junto a lo anterior, tendríamos que la concesión de las ayudas se regulará por la Ordenanza Municipal General Reguladora de las Bases de Concesión de Subvenciones, habiéndose tenido en cuenta tanto el ya referido artículo 8 relativo al órgano competente para su aprobación, como el artículo 14 que señala "*Se concederán de forma directa las siguientes subvenciones:*b) *Aquellas subvenciones que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario*"; y el artículo 15 que indica:

*"1. La concesión de las subvenciones a que se refiere el punto 1.b) del artículo anterior se hará a solicitud del interesado.*

*2. Las solicitudes se valorarán e informarán por los Servicios Sociales de acuerdo con criterios previamente fijados y dictaminadas por la Comisión Informativa se elevarán a la Junta de Gobierno Local para su aprobación"*

Por último, también se ha tenido en cuenta que en lo que respecta al procedimiento lo establecido por la Base 30ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal, aprobada mediante acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Moncada en sesión del 24/06/2021 y publicada en el BOP de Valencia n.º 181 el 17/10/2021, se señala lo siguiente:

*"1.2.3.3. El otorgamiento de la subvención se hará de acuerdo al procedimiento establecido por la normas especiales aprobadas al efecto, debiendo regular las mismas las fase de instrucción y resolución. En la fase de instrucción, el control, supervisión y análisis de las solicitudes y documentación presentada corresponderá al gestor competente según la finalidad o destino de la subvención. Deberá igualmente emitirse dictamen por órgano colegiado en relación a la propuesta del órgano instructor"*

*"1.2.4. Reconocimiento y pago de la subvención:*

*1.2.4.2. Acuerdo de la Junta de Gobierno Local"*

5. En cuanto al requisito de que en la convocatoria figuren los créditos presupuestarios a los cuales se imputa la subvención y la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas, cabe señalar que en la BASE DECIMOPRIMERA de la Convocatoria se indica: "*El importe global máximo destinado a atender las ayudas a las que se refiere la presente convocatoria asciende a un total de 150.000 euros y se aplicará con cargo a la partida presupuestaria 2310-48000.*"

En virtud de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, se acuerda resolver en los siguientes términos:

**PRIMERO.-** Aprobar que se tramiten las prestaciones económicas individuales objeto de la Convocatoria por la vía de la "concesión directa", al apreciar favorablemente las razones expuestas que acreditarían el interés social y humanitario al destinarse las mismas a colectivos desfavorecidos o que requieren de una especial atención, que justificarían el indicado procedimiento.

**SEGUNDO.-** Aprobación de las Bases y la Convocatoria de Prestaciones Económicas de Urgencia Social para el año 2026 con la siguiente redacción.





FIRMADO POR

La Secretaría de l'Ajuntament de Moncada, RA 2282 de 27/12/2023  
Jessica Hortensia Sanchis Muñoz  
23/01/2026



Ajuntament  
de Moncada

NIF: P4617300A

JGL Secretaría

Expediente 2667990R

## CONVOCATORIA DE PRESTACIONES ECONÓMICAS DE URGENCIA SOCIAL 2026

### ÍNDICE

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.....	2
BASE PRIMERA. Definiciones y modalidades.....	6
BASE SEGUNDA. Requisitos que deberán reunir las personas beneficiarias.....	9
BASE TERCERA. Plazo de presentación de las solicitudes.....	11
BASE CUARTA. Documentación a presentar.....	11
BASE QUINTA. Exoneración de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.....	13
BASE SEXTA. Procedimiento de concesión de la subvención.....	13
BASE SÉPTIMA. Criterios objetivos de otorgamiento.....	16
BASE OCTAVA. Valoración, ponderación y cuantías.....	20
BASE NOVENA. Publicidad de las bases y de la Convocatoria.....	24
BASE DÉCIMA. Base de Datos Nacional de Subvenciones.....	25
BASE DECIMOPRIMERA. Crédito presupuestario al que se imputa la convocatoria.....	25
BASE DECIMOSEGUNDA. Obligaciones de las personas beneficiarias.....	25
BASE DECIMOTERCERA. Plazo y forma de justificación.....	26
BASE DECIMOCUARTA. Del reintegro.....	26
BASE DECIMOQUINTA. Infracciones y sanciones.....	27
BASE DECIMOSEXTA. Criterios de graduación de posibles incumplimientos.....	28
BASE DECIMOSÉPTIMA. Compatibilidad con otras ayudas o subvenciones.....	28
BASE DECIMOCTAVA. Composición del órgano colegiado para la valoración de las subvenciones.....	28
BASE DECIMONOVENA. Forma de pago.....	29
BASE VIGÉSIMA. Normativa aplicable.....	30
BASE VIGESIMOPRIMERA. Vigencia de la convocatoria.....	30
ANEXO I. CONCEPTOS, MÓDULOS Y CUANTÍAS AYUDAS DE EMERGENCIA.....	31
ANEXO I. CONCEPTOS, MÓDULOS Y CUANTÍAS AYUDAS DE EMERGENCIA.....	31
ANEXO II. TABLA DE INGRESOS.....	32
ANEXO III. AYUDAS PARA LA MEJORA DE LA AUTONOMÍA DE LAS PERSONAS MAYORES.....	33
ANEXO IV: AYUDAS PARA NIÑAS/NIÑOS Y JÓVENES TIPOLOGÍA, DESCRIPCIÓN Y CUANTÍA DE LAS AYUDAS.....	34
ANEXO V. INFORME SOCIAL.....	35
ANEXO VI. INFORME SOCIAL DE LAS AYUDAS PARA NIÑAS/OS Y JÓVENES.....	37
ANEXO VII. NOTIFICACIÓN INFORMATIVA A LA FAMILIA DE CONCESIÓN DE AYUDA.....	39
ANEXO 8: COMPROMISOS DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO PARA PERSONAS BENEFICIARIAS DE LA CONVOCATORIA DE PEIS DE MONCADA.....	41



FIRMADO POR

La Alcaldesa de Ajuntament de Moncada  
23/01/2026



AJUNTAMENT DE MONCADA

Código Seguro de Verificación: JYAA AUZR EEKZ PQHN 3RQ7

**2.- EXPEDIENTE 2661164M APROBACIÓN CONVOCATORIA PRESTACIONES ECONÓMICAS DE URGENCIA SOCIAL 2026 (PEU - SEFYCU 7680774)**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://moncada.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

La Secretaría de l'Ajuntament de Moncada, RA 2282 de 27/12/2023 de Jessica Hortensia Sanchis Muñoz 23/01/2026



FIRMADO POR

La Alcaldesa de Ajuntament de Moncada 23/01/2026



## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente convocatoria tiene por finalidad regular las ayudas de carácter económico destinadas a atender las necesidades más básicas de los ciudadanos y ciudadanas de Moncada o actuaciones para mejorar su vida, que por sus circunstancias personales y/o familiares no puedan asumir en su integridad, con el objetivo de contribuir a mejorar el nivel de vida de los ciudadanos del municipio y prevenir posibles situaciones de vulnerabilidad, o en caso de que se encuentren ya en estas situaciones, se puedan paliar o atenuar sus efectos.

Estas ayudas se articulan como un instrumento para ayudar a los colectivos más desfavorecidos y vulnerables del municipio, siendo tres colectivos principales a los cuales se destinan estas ayudas, las familias vulnerables con pocos recursos económicos o sin ellos y que no pueden atender a algunas de las necesidades vitales básicas, por otro lado tendríamos el colectivo de las personas mayores que requieren de ciertas ayudas para mejorar su autonomía, y por último, el colectivo de niñas, niños y jóvenes que por su situación requieren de ayudas mediante las cuáles poder realizar cierto tipo actividades así como de ayuda para el transporte.

Así, en su primera vertiente, tendríamos que las ayudas irán dirigidas a las personas o unidades familiares o de convivencia que como consecuencia de no tener medios económicos suficientes para atender a las diferentes necesidades, ello pudiera desembocar en una posible situación grave de deterioro, de urgente necesidad o graves problemas específicos que afectaran a la autonomía personal, social y económica de las personas de nuestro municipio, con la finalidad conseguir se adecuado desarrollo humano y social.

Por otro lado, estas prestaciones también irán dirigidas al apoyo de las personas mayores del municipio, que pudieran tener problemas motores o sensoriales, afectando o incidiendo en su autonomía personal o su mantenimiento en el propio entorno social, buscando con ellas contribuir a mejorar sus posibilidades personales, así como sus relaciones sociales y de integración.

La tercera vertiente de estas ayudas irá dirigida al colectivo de niñas, niños y jóvenes del municipio con la finalidad de contribuir a mejorar sus aptitudes personales y con ello su integración social mediante la realización de actividades de carácter social, educativo, cultural, deportivo, de carácter recreativo.

Conforme a nuestro marco normativo, tendríamos que tras la asunción de la competencia en materia de asistencia social por parte de la Comunitat Valenciana a través de su Estatuto de Autonomía, mediante su artículo 49.1.24ª, es la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local la que atribuye la competencia en materia de servicios sociales como propia de las entidades locales. En concreto, el artículo 25.2.e) dispone que serán competencia propia del municipio la "Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social". Asimismo, y conforme establece al artículo 26.1.c), tendríamos que los municipios con una población superior a 20.000 habitantes debe prestar entre otros el servicio de evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

Otras normas que resultarían de aplicación sería la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como su reglamento de desarrollo y aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, debido a que estas normas tienen por finalidad regular las subvenciones otorgadas por diferentes administraciones públicas, entre ellas las entidades locales, entendiendo por subvención toda disposición dineraria realizada a favor de personas públicas o privadas, y como sucede en el caso de las prestaciones económicas objeto de las presentes bases, que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios o que la misma esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo.





FIRMADO POR

La Secretarària de l'Ajuntament de Moncada, RA 2282 de 27/12/2023  
Jessica Hortensia Sanchis Muñoz  
23/01/2026



FIRMADO POR

La Alcaldesa de Ajuntament de Moncada  
23/01/2026



Junto a lo anterior, resulta de aplicaci3n, en relaci3n a estas ayudas, lo dispuesto por la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana, debido a que como se establece en su art3culo 1, este ser3a el marco jur3dico de actuaci3n de los poderes p3blicos valencianos en el 3mbito de los servicios sociales, y que junto a la promoci3n de la universalidad del Sistema P3blico Valenciano de Servicios Sociales y de garantizar el derecho subjetivo a este sistema, establece entre otros en su apartado "b) Ordenar y regular los servicios sociales en la Comunitat Valenciana, as3 como estructurar, planificar y dotar de cobertura legal y organizativa al Sistema P3blico Valenciano de Servicios Sociales y a sus prestaciones garantizadas en el 3mbito de la Comunitat Valenciana".

Tambi3n se establece en su art3culo 4, que los Servicios Sociales municipales est3n formados por el conjunto de prestaciones y servicios para la atenci3n de las necesidades personales, familiares y sociales, as3 como la garant3a de la inclusi3n social de los ciudadanos mediante la concesi3n de las prestaciones indispensables para satisfacer las necesidades b3sicas personales y mejorar las condiciones de la calidad de vida de la ciudadan3a, seg3n lo que se dispone en el art3culo 128.2 de la Constituci3n Espa3ola (art. 5.3), en el marco de sus competencia territorial.

En este sentido tendr3amos que los ayuntamientos tienen entre sus competencias propias en materia de los Servicios Sociales, la detecci3n y estudio de las situaciones de necesidad social en su 3mbito territorial, la provisi3n y la gesti3n de los servicios sociales de atenci3n primaria de car3cter b3sico, as3 como, la garant3a de la suficiencia financiera, t3cnica y de recursos humanos de las prestaciones garantizadas que sean objeto de su competencia dentro del Sistema P3blico Valenciano de Servicios Sociales, con la colaboraci3n de la Generalitat o la diputaci3n provincial correspondiente. Todo ello, sin olvidar el objetivo de mejorar las condiciones de calidad de vida de la poblaci3n, por medio de la elaboraci3n de las estrategias y las actuaciones pertinentes de acuerdo a lo dispuesto por el art3culo 8.1.c) de la Ley 3/2019.

A su vez, debemos tener en consideraci3n los principios rectores que deben regir las actuaciones de los servicios sociales valencianos, establecidos en el art3culo 6 de dicha norma, y entre los cuales cabe destacar a estos efectos, la "prevenci3n", enfoc3ndose las pol3ticas de servicios sociales a actuar preferentemente sobre las causas que originan las necesidades sociales, debiendo dar la debida prioridad a las acciones preventivas, as3 como la "promoci3n de la autonom3a y desarrollo personal", facilit3ndose los medios necesarios para que las personas dispongan libremente de los apoyos y de las condiciones m3s convenientes para desarrollar sus proyectos vitales.

Por otro lado, tendr3amos que conforme se establece en el art3culo 29.1 de dicho texto legal, entre las competencias propias de los municipios en materia de los Servicios Sociales tendr3amos la detecci3n y estudio de las situaciones de necesidad social en su 3mbito territorial, la provisi3n y la gesti3n de los servicios sociales de atenci3n primaria de car3cter b3sico, as3 como, la garant3a de la suficiencia financiera, t3cnica y de recursos humanos de las prestaciones garantizadas que sean objeto de su competencia dentro del Sistema P3blico Valenciano de Servicios Sociales, con la colaboraci3n de la Generalitat o la diputaci3n provincial correspondiente.

Mientras que en su apartado 2 dice que "Los ayuntamientos deber3n informar a la conselleria competente en materia de servicios sociales de los planes, estrategias, acciones, prestaciones y servicios vinculados a las competencias mencionadas en este art3culo, as3 como de la aprobaci3n de las carteras de prestaciones de car3cter zonal definidas en el art3culo 41".

En lo que respecta a las prestaciones que se podr3an realizar, tendr3amos que conforme se conceptualizan y especifican en el art3culo 31.2 de dicha Ley, podr3an ser de tres tipos:





FIRMADO POR

La Secretarària de l'Ajuntament de Moncada, RA 2282 de 27/12/2023 de Jessica Hortensia Sanchis Muñoz 23/01/2026



FIRMADO POR

La Alcaldesa de Ajuntament de Moncada 23/01/2026



a) Prestaciones profesionales: comprenden el conjunto de intervenciones de carácter temporal o permanente, dirigidas a la prevención, rehabilitación, diagnóstico, atención en las situaciones de necesidad social y promoción de la autonomía y la inclusión social de la ciudadanía, así como la atención sociosanitaria y socioeducativa de esta.

b) Prestaciones económicas: consisten en entregas dinerarias, de carácter puntual o periódico, provistas por las administraciones competentes con el fin de mejorar la calidad de vida y la autonomía, la atención a situaciones de urgencia, la atención sociosanitaria o la cobertura de las necesidades básicas, permitiendo a la ciudadanía conseguir un nivel de vida digno.

c) Prestaciones tecnológicas: comprenden aquellas prestaciones de asistencia tecnológica y ayudas de carácter instrumental destinadas a la protección, mantenimiento o mejora de la autonomía e inclusión social y garantía para la accesibilidad universal.

Al mismo tiempo, tendríamos que estas prestaciones podrán ser a su vez de dos tipos, garantizadas o condicionadas, de acuerdo con lo que establece el capítulo II sobre el Catálogo y carteras de prestaciones del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales de la citada ley, siendo las primeras el conjunto de prestaciones del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales que, cumpliendo con los requisitos de acceso, podrán ser exigibles como derecho subjetivo, contando para tal fin con créditos ampliables; mientras que las segundas serán aquellas exigibles únicamente en caso de cumplimiento de los requisitos de acceso a las mismas y de disponibilidad presupuestaria.

También cabría señalar la obligación de las Administraciones Públicas en materia de juventud impuestas por la Ley 15/2017, de 10 de noviembre, de políticas integrales de juventud, por la que conforme a lo que dispone su artículo 5 las Administraciones Públicas se deben comprometer entre otras cosas, garantizar el derecho al deporte y la actividad física, al juego y al ocio educativo e inclusivo, asignando equipos profesionales, recursos y servicios didácticos, velar, transversalmente, por la inclusión de jóvenes pertenecientes a colectivos vulnerables o en situación de riesgo y/o con diversidad funcional, y garantizar el acceso a los recursos sociales de todas las personas jóvenes, considerando sus prioridades y necesidades propias, y garantizar políticas dirigidas a familias jóvenes en situación de pobreza, vulnerabilidad o exclusión social con hijos o hijas a su cargo.

Asimismo, tendríamos el derecho de los niños, niñas y jóvenes “a participar plenamente en la vida social, cultural, artística y recreativa de su entorno, así como a una incorporación progresiva a la ciudadanía activa”, conforme previene el artículo 7.1 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, estando las Administraciones Públicas obligadas a prestar la asistencia adecuada para el efectivo ejercicio de los derechos de éstos, como sería el señalado.

Precisamente y en relación a lo anterior, el artículo 10.1 del citado texto legal señala que “Los menores tienen derecho a recibir de las Administraciones Públicas, o a través de sus entidades colaboradoras, la información en formato accesible y asistencia adecuada para el efectivo ejercicio de sus derechos, así como a que se garantice su respeto”, por lo que el Ayuntamiento deben, en virtud del mismo, prestar la asistencia adecuada para que las niñas, niños y jóvenes de Moncada, puedan ejercer el derecho a su participación en la vida social y recreativa que se pudieran llevar a cabo.

Junto a lo anterior, también tendríamos que resulta de aplicación la Ley 26/2018, de 21 de Diciembre, de la Generalitat, de derechos y garantías de la Infancia y la adolescencia, artículo 58 y artículos 60, 66, 68, así como los artículos 89 sobre la acción protectora dentro de la protección





FIRMADO POR

La Secretarària de l'Ajuntament de Moncada, RA 2282 de 27/12/2023 de Jessica Hortensia Sanchis Muñoz 23/01/2026



FIRMADO POR

La Alcaldesa de Ajuntament de Moncada 23/01/2026



social y jurídica de la infancia y adolescencia, y el artículo 97 sobre la prevención de las situaciones de desprotección, dando prioridad a la actuación preventiva.

Asimismo, tendríamos que en relación a la parte procedimental de la tramitación de los expedientes relativos a la concesión, denegación de las prestaciones solicitadas o posibles incidencias en virtud de las presentes bases, resultaría de aplicación lo dispuesto por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Desde la Direcció General de Serveis Socials i Persones en Situació de Dependència, direccions territorials i corporacions locals, se remiten las "Instruccions relatives al procediment i la tramitació de Prestacions Econòmiques Individualitzades d'Emergència Social i per a la Millora de l'Autonomia de Persones Majors" correspondientes al 2018, las cuales se han visto prorrogadas durante los años siguientes y hasta la fecha.

En cuanto a las cuantías de las ayudas, cabría señalar que las mismas se han venido fijando sobre la base de aplicar un porcentaje concreto al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM), siendo éste un índice empleado en España como referencia para la concesión de ayudas, subvenciones o el subsidio de desempleo. Pues bien, siendo que este indicador se ha mantenido desde el año 2023 y debido a que se ha producido un incremento considerable del coste de la vida, con un aumento importante de los precios del alquiler, así como también de los costes de los suministros y de la cesta de la compra, llevaría a que, el aumento del IPC en los últimos años no se ha visto totalmente reflejado en el necesario incremento del IPREM. De hecho, si vemos la evolución del Salario Mínimo Interprofesional desde el año 2018 hasta la fecha actual tendríamos que se ha producido un crecimiento del mismo del 54%, y en el caso del IPC desde ese año el aumento ha sido del 18,7%. Por el contrario, tendríamos que la revisión del IPREM ha sido bastante inferior, quedándose en el 11,7%, motivo por el cual, en caso de aplicar dicho indicador sin una actualización conllevaría a que las mismas estarían desfasadas y no atenderían adecuadamente a los costes de la vida y a su finalidad fundamental, que sería el atender a las emergencias sociales. Por este motivo, se considera adecuado revisar los importes de las ayudas, aumentando los mismos desde su última actualización en el año 2023 en un 7%.

Por último tendríamos que en fecha 08/10/2021 y 19/10/2021 se firmó por parte de este Ayuntamiento con la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas (hoy Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda) el Contrato Programa para la colaboración y coordinación interadministrativa y financiera en materia de Servicios Sociales en los ejercicios 2021-2024, y que supone no solo una obligación por parte del Ayuntamiento en la prestación de la atención primaria de los Servicios Sociales en el municipio de Moncada, sino también la obligación por parte de la Generalitat Valenciana a la hora de contribuir con la financiación del mismo. A pesar de ello, se está redactando un nuevo contrato programa para la financiación de los Servicios Sociales durante los ejercicios 2025 a 2028.

El ayuntamiento de Moncada, de acuerdo con la normativa señalada, y a los efectos de atender a personas o unidades familiares o de convivencia con el fin de remediar una situación gravemente deteriorada, de urgente necesidad o con graves problemas específicos que afecten a su autonomía personal, social y económica, requiere de la aprobación de una regulación específica diseñada para atender a los/as ciudadanos/as de nuestro municipio en la convocatoria municipal para el procedimiento y tramitación de las PRESTACIONES ECONÓMICAS DE URGENCIA SOCIAL en el ejercicio 2026.

#### **BASE PRIMERA. Definiciones y modalidades.**





FIRMADO POR

La Secretarària de l'Ajuntament de Moncada, RA 2282 de 27/12/2023 de Jessica Hortensia Sanchis Muñoz 23/01/2026



FIRMADO POR

La Alcaldesa de Ajuntament de Moncada 23/01/2026



- Objeto: Estas bases tiene como objeto regular las prestaciones económicas de urgencia social y para la mejora de la autonomía de personas mayores y para niños, niñas y jóvenes para el ejercicio 2026.

Con carácter general, no podrán subvencionarse acciones ejecutadas o adquisiciones efectuadas con anterioridad a la solicitud de la ayuda, sin perjuicio de que, en situaciones excepcionales, debidamente justificadas mediante los informes pertinentes, puedan contemplarse tales situaciones.

- Personas destinatarias: Las ayudas podrán otorgarse con carácter individual o a núcleos familiares o de convivencia, con carácter periódico o, cuando se trate de servicios esporádicos y adquisiciones puntuales, por una sola vez en el ejercicio económico salvo que atiendan diversa finalidad.
- Características de las prestaciones: Estas ayudas tienen carácter finalista, debiendo destinarse únicamente al objeto para el que hayan sido concedidas. Tienen carácter subsidiario y, en su caso, complementario de todo tipo de recursos y prestaciones sociales de contenido económico previstos en la legislación vigente que pudieran corresponder a la persona beneficiaria o a cualquiera de las personas miembros de su unidad familiar o de convivencia, siempre que estas últimas no cubran la totalidad de la necesidad para la que se solicita la ayuda.

Asimismo, serán inembargables, de acuerdo con el artículo 37.2 de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana, en el que indica "2. No podrá embargarse la cuantía, de las prestaciones económicas incluidas en este artículo, que no exceda del salario mínimo interprofesional, en virtud de los artículos 606 y 607 de la Ley de enjuiciamiento civil y del resto de normas del ordenamiento civil".

- El procedimiento de concesión es de forma directa, en virtud de lo previsto en el artículo 22.1.c) de la LGS, debido a que estamos ante ayudas de carácter excepcional y que evidencian un interés público y social, puesto que mediante las mismas lo que se pretende es paliar tanto situaciones de emergencia social de las personas con escasos recursos a fin de que puedan atender a las necesidades básicas de la vida, como también ayudar a las personas mayores a tener una mejor calidad de vida, y por último, a la integración social, educativa, cultural, deportiva y recreativa de las niñas, niños y jóvenes con recursos limitados.
- Definiciones a efectos de las presentes bases:

a) La unidad familiar o de convivencia:

Se considerará unidad familiar, a efectos de las bases de esta convocatoria, la integrada por la persona solicitante y las personas que convivan en el mismo domicilio, extremo que se acreditará mediante certificado de convivencia o empadronamiento colectivo expedido por el Ayuntamiento de Moncada, y se encuentren unidas la persona solicitante por matrimonio o análoga relación permanente a la conyugal o por vínculos de parentesco hasta el segundo grado de consanguinidad, afinidad o adopción.

Sin perjuicio de lo anterior, y para las ayudas de emergencia social se considerarán que también forman parte de la unidad familiar o de convivencia las demás personas que, conviviendo en el mismo domicilio que la persona solicitante, pudieran beneficiarse de las ayudas que se concedan.





FIRMADO POR

La Secretararia de l'Ajuntament de Moncada, RA 2282 de 27/12/2023 de Jessica Hortensia Sanchis Muñoz 23/01/2026



FIRMADO POR

La Alcaldesa de Ajuntament de Moncada 23/01/2026



Nadie podrá formar parte de dos unidades familiares o de convivencia al mismo tiempo.

Se considerará que no extingue la convivencia la separación transitoria por razón de estudios.

b) Ingresos de la unidad familiar:

Se entenderán la totalidad de los ingresos brutos procedentes de todos y cada uno de los miembros de la misma. Se contabilizarán todos los ingresos provenientes de sueldos, de rentas, de propiedades distintas a la vivienda habitual, de intereses bancarios y pensiones o ayudas otorgadas por instituciones públicas o privadas a cualquiera de sus miembros, así como también por pensión de alimentos establecida judicialmente.

c) La renta per cápita:

Será el resultado de dividir los ingresos de la unidad familiar entre el número de sus miembros.

- Modalidades de las prestaciones: Están comprendidas en el ámbito de la presente convocatoria las siguientes modalidades:

**A. Prestaciones individuales de ayudas de emergencia social:**

A.1. Objeto: Las ayudas de emergencia social destinadas a personas o unidades familiares o de convivencia para remediar una situación gravemente deteriorada, de urgente necesidad o con graves problemas específicos que afecten a su autonomía personal, social y económica, y que no puedan resolver con recursos o medios económicos propios, con el fin de lograr su normal desarrollo humano y social.

A.2. Finalidad:

- Son ayudas económicas de carácter extraordinario, destinadas a paliar aquellas situaciones en que puedan hallarse las personas afectadas por un estado de vulnerabilidad y/o riesgo de exclusión social.
- Se consideran situaciones de emergencia aquellas que originan gastos extraordinarios para cubrir necesidades específicas de carácter básico y urgente, tales como: Gastos para suministros básicos energéticos (luz, agua, gas); gastos imprescindibles para el uso de la vivienda habitual; gastos excepcionales en los que concurren circunstancias de grave o urgente necesidad social y que se consideren de interés para la atención de personas con importante problemática; gastos destinados a cubrir necesidades básicas de la unidad familiar o de convivencia; gastos por desplazamientos a centros sanitarios para tratamientos médicos o para la realización de acciones de formación o inserción laboral de personas desempleadas; gastos por matrícula, servicio de matineria, escolaridad y comedor para la Escuela Infantil La Rambleta, de titularidad municipal.

**B. Prestaciones económicas individuales para la mejora de la autonomía de personas mayores:**

B.1. Objeto: Las ayudas para el Apoyo de personas mayores, con problemas motores o sensoriales, para su mantenimiento en el propio entorno social, incrementando su





FIRMADO POR

La Secretarària de l'Ajuntament de Moncada, RA 2282 de 27/12/2023 de Jessica Hortensia Sanchis Muñoz 23/01/2026



FIRMADO POR

La Alcaldesa de Ajuntament de Moncada 23/01/2026



autonomía, potenciando sus posibilidades, favoreciendo las relaciones y la integración en la sociedad.

B.2. **Finalidad:** Las ayudas para el Apoyo de personas mayores, con problemas motores o sensoriales, para su mantenimiento en el propio entorno social, incrementando su autonomía, potenciando sus posibilidades, favoreciendo las relaciones y la integración en la sociedad. Se articulan a través de las siguientes modalidades:

a) Ayudas técnicas:

1. Adaptaciones personales (audífonos).
2. Adaptación del hogar y útiles:

2.1. Adquisición de bienes muebles (Grúa hidráulica, cama articulada) y adaptaciones en el hogar (rampas, pasamanos, elevación enchufes).

2.2. Adaptación de baño y/o cocina (no incluye cambio ducha por bañera).

b) Adaptación de vehículos a motor que comprende aquellas medidas destinadas a facilitar los desplazamientos de manera autónoma, tales como, sillas giratorias, automatismo marchas, elevasillas, adaptación parte trasera vehículo.

C. **Prestaciones económicas individuales dirigidas a niños/niñas, jóvenes y adultos en intervención, para cubrir acciones socioeducativas, formativas, de inserción social y laboral y socio-comunitarias.**

C.1. **Objeto:** Las ayudas irán destinadas a facilitar el acceso de los niños/niñas, jóvenes y adultos en intervención del municipio, inmersos en procesos de intervención social bajo supervisión del equipo técnico de Servicios Sociales, a la realización de actividades de carácter social, educativo, cultural, deportivo, de carácter recreativo, así como necesidades técnicas derivadas de la intervención que contribuyan a mejorar sus aptitudes personales y con ello su integración social.

C.2. **Finalidad:** Estas ayudas tendrán por finalidad la financiación total o parcial de los gastos derivados de la inscripción y asistencia a diferentes actividades formativas, culturales, deportivas, de ocio, socio-laborales y socio-comunitarias, organizadas tanto por administraciones públicas como por entidades privadas. Con ello se pretende:

1. Favorecer los factores de protección tanto individuales como de la red comunitaria.
2. Contribuir a disminuir los factores de riesgo en los que se encuentra el/la niño/a, joven o adulto en intervención.
3. Facilitar el proceso de inclusión en los recursos comunitarios.
4. Facilitar el acceso a los recursos preventivos de niñas/os y jóvenes en situación de riesgo o vulnerabilidad.
5. Fomentar el ocio saludable y potenciar la participación ciudadana.

C.3. **Características y supuestos para las que se conceden las ayudas:**

a) Ayudas orientadas a favorecer las necesidades formativo- laborales, incluyendo el pago de tasas administrativas derivadas de los trámites documentales.





FIRMADO POR

La Secretararia de l'Ajuntament de Moncada, RA 2282 de 27/12/2023 de Jessica Hortensia Sanchis Muñoz 23/01/2026



FIRMADO POR

La Alcaldesa de Ajuntament de Moncada 23/01/2026



- b) Acceso a actividades deportivas del municipio.
- c) Material didáctico en niveles formativos post obligatorios o cursos acreditados por Labora, Agencia Municipal de empleo u otras entidades que oferten formación de similares características.
- d) Actividades socioeducativas y de tiempo libre realizadas por entidades juveniles, por el propio Ayuntamiento de Moncada o por otras Administraciones Públicas y entidades privadas.
- e) Necesidades técnicas específicas derivadas del plan de intervención.

**BASE SEGUNDA. Requisitos que deberán reunir las personas beneficiarias.**

Podrán solicitar estas ayudas, aquellas personas que, hallándose en situación de grave necesidad, reúnan los siguientes requisitos:

**A. Prestaciones individuales de ayudas de emergencia social:**

- A.1. Estar empadronado/a y tener residencia efectiva en el municipio de Moncada por un periodo mínimo de 6 meses antes de la solicitud. No obstante, el periodo mínimo de empadronamiento no se exigirá en los siguientes casos:
  - Las mujeres víctimas de violencia de género en las que concurran circunstancias que les impidan disponer de sus bienes o las sitúen en estado de necesidad; siempre que tales circunstancias consten acreditadas en el informe social que al efecto emita el personal técnico de Servicios Sociales.
  - Las personas solicitantes de asilo, una vez admitida a trámite su solicitud.
  - Familias con menores que estén escolarizados en un centro educativo de la localidad por un periodo mínimo de 6 meses antes de la solicitud.
  - Así mismo, tampoco será necesario cumplir este requisito cuando se justifique por el órgano instructor la no exigencia del mismo por circunstancias excepcionales de emergencia social.
- A.2. Que la persona beneficiaria no disponga de recursos o ingresos suficientes para afrontar los gastos derivados de la situación de emergencia, lo que deberá ser acreditado mediante la documentación que para estos supuestos se establece en las presentes convocatoria.
- A.3. Que la renta per cápita anual de los miembros de la unidad familiar o de convivencia a la que pertenezca el/la solicitante no exceda del 100% del IPREM vigente, en cómputo anual con catorce pagas, o del 115% del IPREM en el caso de que la unidad de convivencia esté formada por una única persona.
- A.4. Que disponga del informe técnico en el que se determine la necesidad de la acción objeto de la ayuda y se haga constar que se han agotado todos los recursos existentes encaminados a resolver la necesidad por los servicios técnicos municipales.
- A.5. Que en la unidad familiar o de convivencia no exista ningún caso de absentismo escolar en los miembros que se encuentren en edad de escolarización obligatoria.

**B. Prestaciones económicas individuales para la mejora de la autonomía de personas mayores:**





FIRMADO POR

La Secretarària de l'Ajuntament de Moncada, RA 2282 de 27/12/2023  
Jessica Hortensia Sanchis Muñoz  
23/01/2026



FIRMADO POR

La Alcaldesa de Ajuntament de Moncada  
23/01/2026



B.1. Podrán ser beneficiarios las personas solicitantes que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Ser mayor de 60 años.
- b) Que existan deficiencias de carácter motor o sensorial en el solicitante que le impidan o dificulten su movilidad a través de medios normales.
- c) Que la solicitud esté referida a elementos relacionados con las necesidades de accesibilidad y comunicación, siendo excluidos los que signifiquen una mejora en el hogar/edificio que no esté directamente relacionada con los impedimentos físicos y/o sensoriales.
- d) Idoneidad de lo solicitado para cubrir la necesidad que requiere el sujeto, que se acreditará a través de los informes médico y social exigidos en la correspondiente convocatoria.
- e) Estar empadronado y tener residencia efectiva en el municipio de Moncada de forma ininterrumpida durante los seis meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud. Este requisito se acreditará mediante informe de convivencia emitido por los Servicios Sociales municipales, que se incorporará al expediente de solicitud.

B.2. El cumplimiento de las condiciones establecidas en el presente para poseer la condición de beneficiario/a vendrá referido a la fecha de presentación de la solicitud.

**C. Prestaciones económicas individuales dirigidas a niños/niñas y jóvenes inmersos en procesos de intervención, para cubrir acciones socioeducativas, formativas y de inserción social y laboral.**

C.1. Podrán ser beneficiarios las personas solicitantes que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Tener como máximo 30 años si no forma parte núcleo de convivencia independiente.
- b) Excepcionalmente podrán superar la edad máxima de 30 años, siempre y cuando se haya iniciado un proceso de intervención social respecto del beneficiario, que quedará recogido en el propio plan de intervención o en el documento de compromisos individuales, bajo la supervisión del equipo técnico de Servicios Sociales y esté orientado a favorecer la integración, rehabilitación o inclusión social, laboral y comunitaria de la persona solicitante.
- c) Estar atendido/a en un proceso de intervención social bajo la supervisión del personal técnico de servicios sociales, en los casos en que se prevea este requisito para la ayuda concreta que se solicite; o en su caso, comprometerse a iniciar un programa de intervención social cuando así lo considere el personal técnico de Servicios Sociales. No será necesario el cumplimiento de este requisito para la inscripción de los niños/niñas y jóvenes en la Escola d'Estiu, o actividades deportivas y campus veraniegos realizados durante los meses de julio y agosto.
- d) Estar empadronado y tener residencia efectiva en el municipio de Moncada de forma ininterrumpida durante los seis meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud. Este requisito se acreditará mediante certificado de empadronamiento.
- e) No tener acceso a ayudas de otras administraciones públicas específicamente destinadas a cubrir la totalidad de la necesidad para la que se solicita la prestación.





FIRMADO POR

La Secretarària de l'Ajuntament de Moncada, RA 2282 de 27/12/2023  
Jessica Hortensia Sanchis Muñoz  
23/01/2026



FIRMADO POR

La Alcaldesa de Ajuntament de Moncada  
23/01/2026



- f) Se valorarà haber justificado en tiempo y forma las ayudas recibidas en estos términos anteriormente.
- g) Que la renta per capita anual de los miembros de la unidad familiar o de convivencia a la que pertenezca el/la solicitante no exceda del 100% del IPREM vigente, en computo anual con catorce pagas. Dejando en última instancia, la valoración técnica, que por necesidad de la intervención no se tendrá en cuenta la renta.

C.2. El cumplimiento de las condiciones establecidas en el presente para poseer la condición de beneficiario/a vendrá referido a la fecha de presentación de la solicitud.

#### **BASE TERCERA. Plazo de presentación de las solicitudes.**

Las solicitudes de ayuda se podrán presentar desde el día en que se publique el extracto de esta convocatoria en el Tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Moncada, hasta el día 11 de Diciembre de 2026 debido al carácter continuado de las ayudas. Toda presentación de solicitud o de la documentación necesaria realizada con posterioridad a esta fecha se considerara extemporánea con lo que será desestimada por este hecho.

#### **BASE CUARTA. Documentación a presentar.**

1. La solicitud de la persona interesada o por alguien en su nombre y representación, se realizará por medio de la presentación de los correspondientes impresos normalizados para su concesión acompañada de la documentación complementaria, bajo la denominación PRESTACIONES ECONÓMICAS DE URGENCIA SOCIAL, previa entrevista con la Trabajadora Social y/o Educador/a Social, en su caso, cuando se trate de ayudas destinadas a menores.
2. La solicitud y el resto de documentación exigida tendrá que presentarse dentro del plazo previsto en la convocatoria anual en el Registro General de este Ayuntamiento o por cualquier de los medios señalados en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
3. La solicitud tendrá que estar suscrita por la persona interesada o por quien tenga conferida la representación.
4. La documentación preceptiva que tiene que acompañar la solicitud será la detallada en este apartado y, en concreto, la siguiente:
  - a) Impreso normalizado de solicitud.
  - b) Consentimiento para la consulta de datos, a los efectos de verificar, consultar y acceder a los datos que se encuentran en poder de las Administraciones Públicas, con la finalidad de obtener la información necesaria para valorar el cumplimiento de los requisitos, y donde se relacionan los miembros que componen la unidad familiar mayores de 16 años.
  - c) Acreditación de la identidad del/de la solicitante y de los miembros de la unidad familiar o de convivencia.
  - d) Acreditación de la convivencia por el Ayuntamiento de Moncada.
  - e) Toda aquella documentación requerida por el/la técnico/a que tramita la ayuda y que sea necesaria para una adecuada valoración social y económica.





FIRMADO POR

La Secretararia de l'Ajuntament de Moncada, RA 2282 de 27/12/2023  
Jessica Hortensia Sanchis Muñoz  
23/01/2026



FIRMADO POR

La Alcaldesa de Ajuntament de Moncada  
23/01/2026



- f) Modelo de domiciliación bancaria del Ayuntamiento de Moncada debidamente cumplimentado.
  - g) Para gastos por desplazamiento se exigirá, además, documento del centro al que asiste, acreditativo de la necesidad de desplazamiento, frecuencia y duración y presupuesto del desplazamiento a realizar o, en su defecto, declaración responsable de la persona beneficiaria.
  - h) Para las ayudas a niños/as y jóvenes se deberá aportar documento justificativo de la ayuda que se solicita, que deberá contener objeto, importe y entidad que lo realiza.
  - i) Para ayudas técnicas de mayores:
    - Informe médico sobre la situación de la persona solicitante o certificado de discapacidad, en caso de disponer del mismo.
    - Prescripción médica que establezca la necesidad de la ayuda solicitada.
    - Presupuesto correspondiente a la adquisición a realizar o de la adaptación que se pretende.
    - Justificación de la titularidad de la propiedad o del uso de la vivienda y, en su caso, la autorización de la persona propietaria para realizar las reformas, en caso de ayudas para adaptación de la vivienda.
    - Permisos municipales, en su caso.
5. El uso y protección de los datos contenidos en dicha documentación, se llevarán a cabo por el Ayuntamiento de Moncada con sujeción a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
6. El solicitante tendrá derecho a no aportar aquellos documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración (artículo 28.2 LPAC), para lo cual deberán de indicarlo en su solicitud, y en todo caso, autorizar la consulta de datos que estuviera en poder de cualquier otra Administración Pública.
7. Presentada la solicitud, se comprobará que se cumplen los requisitos enumerados en la Base Segunda. Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos se requerirá a la persona interesada para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución. Dicha complementación de la documentación deberá necesariamente presentarse por los medios indicados con anterioridad al plazo establecido en la Base Tercera.

**BASE QUINTA. Exoneración de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.**

Estas ayudas se configuran como ayudas económicas de carácter extraordinario, destinadas a paliar situaciones o estados de necesidad, por lo cual, a fin de no desvirtuar la naturaleza misma de éstas, a las personas beneficiarias no se les exigirá el cumplimiento de la obligación de estar a corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, todo ello en virtud de lo establecido por el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.

**BASE SEXTA. Procedimiento de concesión de la subvención.**





FIRMADO POR

La Secretararia de l'Ajuntament de Moncada, RA 2282 de 27/12/2023  
Jessica Hortensia Sanchis Muñoz  
23/01/2026



FIRMADO POR

La Alcaldesa de Ajuntament de Moncada  
23/01/2026



## 1. Instrucción del procedimiento.

El procedimiento administrativo para la concesión de las presentes subvenciones, se dividirá en dos fases, la fase de instrucción y la fase de resolución, las cuales a su vez se llevarán a cabo por distintos órganos.

### 1.1. Fase de Instrucción:

- 1.1.1. Órgano competente para la instrucción: El órgano instructor, que serán las Técnicas del Equipo de Servicios Sociales encargadas de la ordenación e instrucción del procedimiento. Éstas darán trámite a la solicitud y llevarán a cabo el seguimiento en primera persona de la personas solicitantes, también deberán dar las instrucciones necesarias al usuario/a para implantar el plan de inclusión social. Además tendrán la potestad para recabar los informes de los organismos y entidades necesarios que estime oportunos, así como requerir a las personas solicitantes que acrediten aquellos extremos que se consideren necesarios para la concesión de la ayuda.
- 1.1.2. Si la solicitud de ayuda no reúne los requisitos exigidos en estas bases, el órgano instructor requerirá a la persona interesada para que en un plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada al efecto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 1.1.3. El equipo técnico de Servicios Sociales está facultado para efectuar las comprobaciones que considere oportunas sobre la veracidad de los datos aportados por las personas interesadas. Igualmente, podrá requerir a éstas cuantas aclaraciones o documentación fuera precisa para impulsar y resolver el procedimiento, para su correcta valoración, como órgano instructor que son.
- 1.1.4. Toda solicitud de ayuda conllevará la realización por parte del personal técnico de Servicios Sociales de un estudio de la petición y de la situación socio-económica de la persona solicitante y los demás miembros de su unidad perceptora, a partir de los documentos presentados, las entrevistas mantenidas, visitas domiciliarias o cuantos otros elementos sirvan a las profesionales para la consideración de la situación social de necesidad y emergencia, estos extremos serán plasmados en Informe que se adjuntará al expediente en el que se hará constar si la persona solicitante cumple o no con los requisitos para su concesión.
- 1.1.5. El órgano instructor examinará toda la documentación y elaborará un informe de todas las solicitudes presentadas en el que determinarán una relación de posibles personas beneficiarias, el análisis de las situaciones que se pretenden cubrir con la concesión de las ayudas, el tipo de ayuda que se propone y su cuantía, el cual elevarán a la Comisión de Valoración, y ésta dictaminará sobre el mismo.
- 1.1.6. Una vez dictaminada la decisión por la Comisión de Valoración, ésta la remitirá de nuevo al órgano instructor para que éste posteriormente eleve propuesta a la Junta de Gobierno Local, órgano competente para la concesión.

### 1.2. Fase de resolución:

- 1.2.1. La Junta de Gobierno Local, de conformidad con artículo 8º de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, resolverá la concesión o no a las personas solicitantes, mediante acuerdo en el que conste la cuantía, tipo y demás particularidades de la





FIRMADO POR

La Secretarìa de l'Ajuntament de Moncada, RA 2282 de 27/12/2023  
Jessica Hortensia Sanchis Muñoz  
23/01/2026



FIRMADO POR

La Alcaldesa de Ajuntament de Moncada  
23/01/2026



ayuda prestación que se conceda, en los t rminos previstos en la presente convocatoria.

1.2.2. Plazo: Los procedimientos para la concesión de estas ayudas deben resolverse en el plazo m ximo de 6 meses contados desde la fecha de presentaci n de la solicitud. La falta de presentaci n de toda la documentaci n requerida conllevar  la paralizaci n del plazo desde su requerimiento hasta su debida aportaci n. Transcurrido dicho plazo sin que la Administraci n municipal haya resuelto y notificado la resoluci n del procedimiento, se entender  desestimada por silencio administrativo la solicitud de subvenci n a los efectos de presentaci n por las personas interesadas de los recursos y reclamaciones que estimen oportunos.

1.2.3. En cualquier caso, la no concesión de la ayuda ser  debida y suficientemente motivada.

1.2.4. En caso de no resolverse dentro del plazo legalmente establecido para ello, supondr  que se considere como desestimada la solicitud, por lo que el silencio administrativo ser  considerado como negativo.

1.2.5. Notificaci n: La notificaci n se cursar  dentro del plazo de diez d as a partir de la fecha en que el acto haya sido dictado, y deber  contener el texto  ntegro de la resoluci n, con indicaci n de si pone fin o no a la v a administrativa, la expresi n de los recursos que procedan, en su caso, en v a administrativa y judicial, el  rgano ante el que hubieran de presentarse y el plazo para interponerlos. La misma ser  realizada en el domicilio indicado por la persona solicitante, o mediante medios electr nicos cuando as  lo hubiera establecido.

## 2. Informe social.

El/la T cnico/a responsable del programa y seguimiento elaborar  un Informe Social el cual deber  contener (**Anexo V**):

- a) Tipo de ayuda solicitada, si se trata de prestaciones econ micas individuales de ayuda de emergencia social, para la mejora de la autonom a de personas mayores o para ayudas a ni as/os y j venes.
- b) Problem tica que se plantea.
- c) Gestiones realizadas para paliar el problema en su caso.
- d) Modalidad que se considera adecuada, especificando conceptos y cantidades.
- e) Forma de pago: Pago  nico o peri dico. En este segundo caso se especificar  el tiempo previsto de la ayuda.
- f) Forma de justificaci n.

## 3. Notificaci n y publicaci n de los actos dictados en desarrollo de esta convocatoria. R gimen de recursos contra tales actos.

- 3.1. Dado el car cter abierto de la presente convocatoria, las notificaciones de los actos dictados en su desarrollo se efectuar n de forma individual a la direcci n que indiquen las personas interesadas en su solicitud o por comparecencia personal ante el Servicio.
- 3.2. Al amparo de lo dispuesto en el art culo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las ayudas de emergencia social otorgadas al amparo de la





FIRMADO POR

La Secretarìa de l'Ajuntament de Moncada, RA 2282 de 27/12/2023 de Jessica Hortensia Sanchis Muñoz 23/01/2026



FIRMADO POR

La Alcaldesa de Ajuntament de Moncada 23/01/2026



presente convocatoria no serán objeto de publicación, por considerar que dicho trámite puede ser contrario a la normativa reguladora de la protección del derecho al honor, la intimidad personal y familiar y la propia imagen.

- 3.3. Frente a la resolución administrativa que dicte la Junta de Gobierno Local, que pone fin a la vía administrativa, conforme a lo establecido por el artículo 16.3 de la Ordenanza municipal se podrá interponer potestativamente recurso de reposición, en el plazo de 1 mes a contar desde el día siguiente a su notificación ante el mismo órgano que dicta el acto recurrido, o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de 2 meses desde el día siguiente a su notificación, con las prerrogativas y requisitos establecidos por la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

#### 4. **Motivos de denegación de las ayudas.**

- 4.1. No cumplir los requisitos previstos para acceder a las mismas.
- 4.2. La presentación extemporánea de la solicitud así como de la documentación necesaria.
- 4.3. No reunir un mínimo de 14 puntos una vez aplicado el Baremo para su valoración, contemplado en la Base séptima 2º, apartado A.
- 4.4. Incumplimiento de las obligaciones respecto a los menores: escolarización y asistencia al centro escolar, vacunación, seguimiento médico.
- 4.5. Causar baja voluntaria en un trabajo o rechazar ofertas de empleo sin causa justificada.
- 4.6. Rechazar ofertas de formación sin causa justificada.
- 4.7. No estar inscrito como demandante de empleo, cualquier miembro de la unidad de convivencia mayor de 16 años sin causa justificada.
- 4.8. No cumplir con las obligaciones previstas tanto por el programa de intervención social planteado por el técnico como también por el acuerdo o compromiso suscrito por el beneficiario (Anexo 8).
- 4.9. No haber justificado otra ayuda concedida anteriormente, si ha finalizado el plazo para ello, o haberla justificado indebidamente.
- 4.10. No existir consignación presupuestaria suficiente.
- 4.11. Falseamiento u obstaculización de los datos necesarios para obtener la ayuda.
- 4.12. Desistimiento de la persona solicitante.
- 4.13. Cualquier otro supuesto que impida o desnaturalice el objeto de la ayuda solicitada antes de ejecutar su abono.

#### **BASE SÉPTIMA. Criterios objetivos de otorgamiento.**

Debemos distinguir dos tipos de criterios para el otorgamiento de ayudas de emergencia social que serían de carácter objetivo y subjetivo.

Entre los criterios de carácter objetivo tendríamos la situación económico-laboral actual del solicitante, la composición familiar, el relativo a la vivienda y por último la situación económica del último ejercicio fiscal vencido.





FIRMADO POR

La Secretarària de l'Ajuntament de Moncada, RA 2282 de 27/12/2023  
Jessica Hortensia Sanchis Muñoz  
23/01/2026



FIRMADO POR

La Alcaldesa de Ajuntament de Moncada  
23/01/2026



Mientras que como criterio de carácter subjetivo, tendríamos las circunstancias sociales de la persona interesada.

Se establecen tres clases de criterios diferenciados en relación a las posibles prestaciones a realizar a través de las presentes bases, que son los siguientes:

**A. Prestaciones individuales de ayudas de emergencia social:**

Estas ayudas tendrán la consideración de instrumentales en la resolución de problemáticas sociales y no serán un fin en sí mismas. Su utilización ha de ser posterior o simultánea a la utilización de recursos comunitarios. La persona solicitante deberá colaborar con el programa de intervención social planteado por el personal técnico de Servicios Sociales.

**La cuantía a conceder estará en función de:**

- Número de miembros de la unidad familiar o de convivencia.
- Modalidad de ayuda que se considere idónea para la problemática planteada.
- Nivel de ingresos económicos.

Los conceptos, módulos, cuantías y renta per cápita serán los señalados en la presente convocatoria y subsidiariamente los marcados por la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda, en la Orden de ayudas e instrucciones para cada ejercicio económico. Las cuantías de las ayudas no podrá exceder del coste de la necesidad que trata de cubrir. La cuantía máxima a otorgar viene estipulada a través de los módulos que se establecen para los diferentes tipos de ayudas que nunca podrán ser sobrepasados. La cuantía máxima a percibir por la persona solicitante son las que se reflejan en el Anexo I, después de aplicar el Baremo para su valoración.

Los criterios de valoración para el cálculo del porcentaje económico que se reflejan serán los establecidos en la Base Octava.

Los módulos económicos máximos, sobre el cual se aplicará el porcentaje de la ayuda, una vez aplicado el baremo, son los siguientes:

- Suministros básicos energéticos: 70% IPREM 2025, incrementado en un 7%, todo ello en cómputo mensual. Comprende los conceptos de agua y otras fuentes de suministros energéticos, cuando su unidad de convivencia sea incapaz de atender el coste de los suministros de energía mínimos para satisfacer las necesidades domésticas, o cuando se vea obligada a destinar una parte excesiva de sus ingresos al pago de la factura de la vivienda.
- Uso de la vivienda habitual: 70% del IPREM 2025, incrementado en un 7%, en cómputo mensual. Comprenderá los conceptos no incluidos en el apartado anterior como el alquiler, electrodomésticos básicos etc.
- Acciones extraordinarias: del 60% del IPREM 2025, incrementado en un 7%, en cómputo anual. Se tramitarán cuando concurren circunstancias graves o de urgente necesidad social y se considere de interés para la atención de personas y/o familias con importante problemática.
- Necesidades básicas: 70% del IPREM 2025, incrementado en un 7%, todo ello en cómputo mensual. Esta modalidad consiste en un aporte económico para atender las necesidades básicas de subsistencia que no pueden ser cubiertas por medios propios. Las ayudas relacionadas con la Escuela Infantil La Rambleta se encuadran dentro de





FIRMADO POR

La Secretarìa de l'Ajuntament de Moncada, RA 2282 de 27/12/2023  
Jessica Hortensia Sanchis Muñoz  
23/01/2026



FIRMADO POR

La Alcaldesa de Ajuntament de Moncada  
23/01/2026



necesidades básicas, y por tanto les serán de aplicación este módulo máximo de concesión, siendo 100% o 50% el porcentaje de concesión de: matrícula, escolaridad, material, seguro escolar y comedor.

- Desplazamientos: 50% del IPREM, incrementado en un 7%, todo ello en cómputo mensual. Esta modalidad está destinada a subvencionar los desplazamientos siempre que se justifique la necesidad de transporte para recibir un tratamiento médico urgente o para la realización de acciones que mejoren la ocupabilidad de personas desempleadas.
- Ayudas para la matriculación en la Escuela Infantil La Rambleta: Se podrá conceder el 100% de la matriculación en la E.I. "La Rambleta" en el caso de los hijos e hijas de familias en intervención.

La determinación del módulo concreto se efectuará según la necesidad valorada y la disponibilidad presupuestaria para atender este tipo de ayudas.

La determinación de los módulos, por consiguiente los ANEXOS, serán modificados anualmente, incorporando las modificaciones que introduzca la Orden anual de la Conselleria y las Instrucciones de la dirección general de Políticas Inclusivas, para las cuantías, los conceptos, baremos de aplicación y establecimiento de la renta per cápita.

La temporalidad de las ayudas:

Se concederán en un pago único el importe que corresponda de la ayuda solicitada, pudiendo solicitarse como máximo cuatro veces al año para cada una de las prestaciones y con un intervalo de tiempo de 3 meses entre cada solicitud, excepto las ayudas en la modalidad de acciones extraordinarios que solo podrán solicitarse una vez al año. En este sentido cabe señalar que, se podrán solicitar ayudas con un plazo menor de tres meses, siempre que su finalidad sea distinta a la ya solicitada con anterioridad, ya que el límite de las ayudas a conceder se establece en base a cada una de las prestaciones, siendo que estas prestaciones son complementarias e independientes entre sí.

#### **B. Prestaciones económicas individuales para la mejora de la autonomía de personas mayores:**

- 1) Deben existir obstáculos objetivos, tanto por parte de la persona que no puede utilizar los sistemas normales y requiere una atención especial, debido a sus graves problemas motrices o sensoriales, como por parte del entorno, que presenta dificultades materiales que dificultan el desenvolvimiento de las personas afectadas.
- 2) En cuanto a la determinación de la cuantía de concesión, será en función de los ingresos de la unidad familiar o de convivencia, del número de miembros de la misma, del coste de la acción y del módulo económico máximo según la modalidad de ayuda.
- 3) La cuantía máxima de la ayuda no podrá ser superior al coste de la necesidad que se trata de cubrir ni superar el módulo económico establecido en las presentes bases.
- 4) Valoración de los ingresos: una vez determinados los ingresos brutos anuales de la unidad familiar o de convivencia y el número de sus miembros se aplicará la tabla del **ANEXO II**, resultando un determinado porcentaje que se aplicará sobre el coste de la acción cuando éste sea inferior al estipulado como módulo máximo, o sobre dicho módulo cuando el coste de la acción sea igual o superior al módulo (**ANEXO III**).
- 5) Módulo máximo de concesión:





FIRMADO POR

La Secretarària de l'Ajuntament de Moncada, RA 2282 de 27/12/2023  
Jessica Hortensia Sanchis Muñoz  
23/01/2026



FIRMADO POR

La Alcaldesa de Ajuntament de Moncada  
23/01/2026



- a) Ayudas Técnicas: Adaptaciones personales (audífonos, etc.): hasta 130% del IPREM 2025 mensual, incrementado en un 7%. Adaptación del hogar y útiles: hasta 230% del IPREM 2025 mensual, incrementado en un 7%.
- b) Adaptación de vehículos a motor: hasta el 170% del IPREM 2025 mensual, incrementado en un 7%.

### C. Prestaciones económicas individuales para niñas/niños y jóvenes

- 1) Estas ayudas tendrán la consideración de instrumentales en la resolución de problemáticas sociales y no serán un fin en sí mismas. Su utilización ha de ser posterior o simultánea a la utilización de recursos comunitarios. La persona solicitante deberá colaborar con el programa de intervención social planteado por el personal técnico de Servicios Sociales.
- 2) La cuantía a conceder estará en función de:
  - a) Número de miembros de la unidad familiar o de convivencia.
  - b) Modalidad de ayuda que se considere idónea para la problemática planteada.
  - c) Nivel de ingresos económicos.
  - d) Circunstancias sociales y plan de intervención socio educativo vigente.
- 3) La cuantía máxima a otorgar viene estipulada a través de los módulos que se establecen para los diferentes tipos de ayudas que nunca podrán ser sobrepasados. La cuantía máxima a percibir por la persona solicitante son las que se reflejan en el Anexo IV, después de aplicar el Baremo para su valoración.
- 4) Los criterios de valoración para el cálculo del porcentaje económico se reflejan en la Base Octava.
- 5) Los módulos de las ayudas serán los siguientes:
  - Necesidades técnicas. Comprende los conceptos de gastos necesarios para el/la niño, niña, adolescentes y/o jóvenes que no tengan cobertura en la seguridad social o que la tengan parcialmente imposibilitando su adaptación e incorporación formativa y laboral en el momento de la solicitud de la ayuda. Tales como por ejemplo: indumentaria específica, gafas, píldora del día de después, métodos anticonceptivos o tratamientos sanitarios con prescripción médica.
  - Actividades deportivas. Comprende la inscripción en aquellas actividades ofertadas por entidades públicas o privadas que se realicen en el municipio o fuera de este, que a criterio técnico sean necesarias para la ejecución del plan de intervención socio-educativo que se esté llevando a cabo en el momento de la solicitud de la ayuda. Tales como por ejemplo: escuelas, academias y clubs deportivos.
  - Actividades de ocio y tiempo libre. Comprende la inscripción en actividades de ocio y tiempo libre ofertadas por entidades de iniciativa pública o privada y/o asociaciones sin ánimo de lucro, ubicadas en el municipio o fuera de este que propicien la inclusión en la red comunitaria. Tales como por ejemplo: juniors, guías, scouts, excursiones y eventos culturales y actividades que promuevan el ocio saludable.





FIRMADO POR

La Secretarria de l'Ajuntament de Moncada, RA 2282 de 27/12/2023 de Jessica Hortensia Sanchis Muñoz 23/01/2026



FIRMADO POR

La Alcaldesa de Ajuntament de Moncada 23/01/2026



- Necesidades formativas. Comprende los gastos derivados de la formación reglada o no reglada que estén fuera de la cobertura de ayudas del MEC u otro tipo de subvenciones y que a criterio técnico sean necesarias para la ejecución del plan de intervención en el momento de solicitud de la ayuda. Tales como por ejemplo: transporte, material tangible y/o pago de tasas.
- Necesidades derivadas del plan de intervención. Se valorarán aquellas circunstancias que apoyen la líneas del plan de intervención imprescindibles para la ejecución del mismo y no puedan ser incluidas en el resto de tipologías en el momento de solicitud de la ayuda.

6) La determinación del módulo concreto se efectuará según la necesidad valorada y la disponibilidad presupuestaria para atender este tipo de ayudas.

**BASE OCTAVA. Valoración, ponderación y cuantías.**

**A. Prestaciones individuales de ayudas de emergencia social:**

El peso de estos factores será el siguiente:

- Situación económico-laboral actual \_\_\_\_\_ puntuación máxima, 6,25 (24%)
- Composición familiar \_\_\_\_\_ puntuación máxima, 2,50 (10%)
- Vivienda \_\_\_\_\_ puntuación máxima, 2,50 (10%)
- Situación económica último ejercicio fiscal \_\_\_\_\_ puntuación máxima, 6,25 (24%)
- Prestaciones económicas recibidas \_\_\_\_\_ puntuación máxima, 1,00 (3%)
- Circunstancias sociales \_\_\_\_\_ puntuación máxima, 7,50 (29%)

Puntuación máxima: 26 puntos

Puntuación mínima 14 puntos

**A.1. Criterios de valoración objetivos:**

**A.1.1. Situación económico-laboral actual.**

En este apartado se tendrá en cuenta los ingresos económicos mensuales de la unidad familiar procedentes de:

- Desempleado sin subsidio (sin ingresos) \_\_\_\_\_ 6,25 puntos
- Pensionista PNC sin complemento Renta Valenciana, de otras pensiones, beneficiario/a prestaciones SEPE, ingresos de trabajo u otros ingresos inferior al subsidio \_\_\_\_\_ 5,25 puntos
- Desempleado con subsidio, u otros ingresos igual a cuantía subsidio \_\_\_\_\_ 4,75 puntos





FIRMADO POR

La Secretarìa de l'Ajuntament de Moncada, RA 2282 de 27/12/2023 de Jessica Hortensia Sanchis Muñoz 23/01/2026



FIRMADO POR

La Alcaldesa de Ajuntament de Moncada 23/01/2026



- Pensionista PNC con complemento Renta Valenciana, de otras pensiones, beneficiario/a prestaciones SEPE, ingresos de trabajo u otros ingresos hasta la cuantía que resulte de sumar la PNC más el complemento de la Renta Valenciana vigente en cada momento \_\_\_\_\_ 4,25 puntos
- Pensionista INSS, beneficiario prestaciones SEPE, ingresos de trabajo u otros ingresos iguales o inferiores al SMI, \_\_\_\_\_ 3,00 puntos
- Pensionista INSS, beneficiario prestaciones SEPE, ingresos de trabajo u otros ingresos superior al SMI, \_\_\_\_\_ 2,00 puntos

A.1.2. Composición familiar.

- De 1 a 2 miembros \_\_\_\_\_ 1,00 punto
- De 3 a 4 miembros \_\_\_\_\_ 1,50 puntos
- 5 o más miembros \_\_\_\_\_ 2,50 puntos
- En caso de Familias Monoparentales se añadirá adicionalmente \_\_\_\_\_ 0,50 puntos

A.1.3. Vivienda.

- Procedimiento judicial desahucio, graves conflictos hipotecarios \_\_\_\_\_ 2,50 puntos
- Sin vivienda, infravivienda, vivienda precaria, chabolismo, hacinamiento \_\_\_\_\_ 2,50 puntos
- Vivienda compartida, conviviendo con otro núcleo familiar \_\_\_\_\_ 2,50 puntos
- Vivienda alquilada de titularidad privada \_\_\_\_\_ 2,00 puntos
- Amortización en propiedad \_\_\_\_\_ 1,50 puntos
- Vivienda alquilada de titularidad pública, vivienda social \_\_\_\_\_ 1,00 punto
- Vivienda cedida \_\_\_\_\_ 0 puntos
- Vivienda propia amortizada \_\_\_\_\_ 0 puntos

A.1.4. Situación económica último ejercicio fiscal.

- Ingresos o \*RPC hasta 3.000 € \_\_\_\_\_ 6,25 puntos
- Ingresos o \*RPC entre 3.000'01 y 5.500 € \_\_\_\_\_ 4,25 puntos





FIRMADO POR

La Secretararia de l'Ajuntament de Moncada, RA 2282 de 27/12/2023 de Jessica Hortensia Sanchis Muñoz 23/01/2026



FIRMADO POR

La Alcaldesa de Ajuntament de Moncada 23/01/2026



- Ingresos o \*RPC entre 5.500.01€ y IPREM 2025 \_\_\_\_\_ 2,25 puntos
- Ingresos o \*RPC superior al IPREM 2025 \_\_\_\_\_ 0 puntos

A.1.5. Prestaciones económicas recibidas.

- Haber percibido ayudas anteriores en el mismo ejercicio \_\_\_\_\_ 0 puntos
- No haber recibido ayudas anteriores en el mismo ejercicio \_\_\_\_\_ 1 punto

A.2. **Criterios de valoración subjetivos:**

A.2.1. Circunstancias sociales.

- Muy graves:
  - Situaciones de desestructuración familiar.
  - Situaciones de exclusión social, acumulación de varios aspecto de las circunstancias graves.
  - Situaciones de violencia de género.
  - Familias en intervención con menores con alguna medida de protección.
  - Familias con escasas o nulas posibilidades de cambio. Necesidad de intervención con fines paliativos.

En estos casos se le asignarán 7,50 puntos.

- Graves:
  - Falta de apoyo familiar, social y desarraigo.
  - Barreras idiomáticas culturales graves.
  - Problemas sociales graves que puedan llevar a una situación de inadaptación social.
  - Intervención con familias en Servicios Sociales con menores en situación de riesgo social y/ o expediente en Dirección Territorial.
  - Familias con sobrecarga de responsabilidades.
  - Familias con algún miembro diagnosticado de un trastorno grave de salud mental u otra patología grave, o con discapacidad reconocida igual o superior al 33%.
  - Familias con algún miembro con problemas de toxicomanías.
  - Familias de intervención con grave conflictividad relacional.
  - Familias con escasa instrucción y capacidades funcionales.
  - Núcleos de convivencia en el que el coste de la vivienda sea superior al 40% de los ingresos de la unidad de la convivencia.





FIRMADO POR

La Secretararia de l'Ajuntament de Moncada, RA 2282 de 27/12/2023 de Jessica Hortensia Sanchis Muñoz 23/01/2026



FIRMADO POR

La Alcaldesa de Ajuntament de Moncada 23/01/2026



En estos casos se le asignarán 6,00 puntos.

- Leves:
  - Acciones preventivas, con el objetivo de prevenir una posible situación de riesgo:
    - Problemática prioritariamente de carácter económico.
    - Apoyo a familias ante una situación de premura puntual.

En estos casos se le asignarán 4,00 puntos.

**B. Prestaciones económicas individuales para la mejora de la autonomía de personas mayores:**

Estas prestaciones se concederán a todas las personas que cumplan los requisitos establecidos en la presente Convocatoria para este tipo de ayudas y que también reúnan los criterios objetivos anteriormente establecidos.

En cuanto a la determinación de la cuantía a conceder, vendrá dada por la aplicación del porcentaje sobre el presupuesto de la actuación a realizar. Este porcentaje se otorgará conforme a la tabla recogida en el Anexo III, el cual vendrá determinado atendiendo a los ingresos percibidos por la unidad de convivencia en atención al número de miembros que la conforman.

**C. Prestaciones económicas individuales para niñas/os y jóvenes:**

Los factores tenidos en cuenta y el peso específico que cada factor tiene, es el siguiente:

- Situación económico-Laboral actual \_\_\_\_\_ puntuación máxima, 6,25 (25%)
- Composición familiar \_\_\_\_\_ puntuación máxima, 2,00 (6%)
- Vivienda \_\_\_\_\_ puntuación máxima, 1,00 (4%)
- Circunstancias sociales \_\_\_\_\_ puntuación máxima, 10,00 (40%)
- Situación económica último ejercicio fiscal \_\_\_\_\_ puntuación máxima, 6,25 (25%)

Puntuación máxima: 25 puntos

Puntuación mínima: 14 puntos

**C.1. Criterios de valoración objetivos**

**C.1.1. Situación económico-laboral actual**

En este apartado se tendrá en cuenta los ingresos económicos mensuales de la unidad familiar procedentes de:

- Desempleado sin subsidio (sin ingresos) \_\_\_\_\_ 6,25 puntos
- Pensionista PNC sin complemento R.V, de otras pensiones, beneficiario prestaciones SEPE, ingresos de trabajo u otros ingresos inferior al subsidio \_\_\_\_\_ 5,25 puntos





FIRMADO POR

La Secretaría de l'Ajuntament de Moncada, RA 2282 de 27/12/2023  
Jessica Hortensia Sanchis Muñoz  
23/01/2026



- Desempleado con subsidio,u otros ingresos igual a cuantía subsidio\_\_\_\_4,75 puntos
- Pensionista PNC con complemento R.V, de otras pensiones, beneficiario prestaciones SEPE, ingresos de trabajo u otros ingresos hasta hasta la cuantía que resulte de sumar la PNC más el complemento de la Renta Valenciana vigente en cada momento \_\_\_\_\_ 4,25 puntos
- Pensionista INSS, beneficiario prestaciones SEPE, ingresos de trabajo u otros ingresos inferior al SMI, \_\_\_\_\_ 3,00 puntos
- Pensionista INSS, beneficiario prestaciones SEPE, ingresos de trabajo u otros ingresos superior al SMI, \_\_\_\_\_ 2,00 puntos

C.1.2. Composición familiar

- De 1 a 2 miembros \_\_\_\_\_1,00 punto
- De 3 a 4 miembros \_\_\_\_\_ 1,50 puntos
- 5 o más miembros \_\_\_\_\_ 2,00 puntos
- En caso de Familias Monoparentales se añadirá adicionalmente \_\_\_\_\_ 0,50 puntos

C.1.3. Vivienda

- Procedimiento judicial desahucio, graves conflictos hipotecarios \_\_\_\_\_1,00 punto
- Sin vivienda, infravivienda, vivienda precaria, chabolismo, hacinamiento \_1,00 punto
- Vivienda compartida, conviviendo con otro núcleo familiar \_\_\_\_\_1,00 punto
- Vivienda alquilada de titularidad privada\_\_\_\_\_ 1,00 punto
- Amortización en propiedad \_\_\_\_\_ 0,50 puntos
- Vivienda alquilada de titularidad pública, vivienda social \_\_\_\_\_ 0,50 puntos
- Vivienda cedida \_\_\_\_\_ 0 puntos
- Vivienda propia amortizada \_\_\_\_\_ 0 puntos

C.1.4. Situación económica último ejercicio fiscal vencido

- Ingresos o \*RPC hasta 3.000 € \_\_\_\_\_ 6,25 puntos



FIRMADO POR

La Alcaldesa de Ajuntament de Moncada  
23/01/2026





FIRMADO POR

La Secretarí de l'Ajuntament de Moncada, RA 2282 de 27/12/2023 de Jessica Hortensia Sanchis Muñoz 23/01/2026



FIRMADO POR

La Alcaldesa de Ajuntament de Moncada 23/01/2026



- Ingresos o \*RPC entre 3.000'01 y 5.500 € \_\_\_\_\_ 4,25 puntos
- Ingreso o \*RPC entre 5.500.01 € y IPREM 2025 \_\_\_\_\_ 2,25 puntos
- Ingresos o \*RPC superior al IPREM 2025 \_\_\_\_\_ 0 puntos

**C.2. Criterios de valoración subjetivos:**

**C.2.1. Circunstancias sociales**

- Muy graves, (exclusión social, varios factores de vulnerabilidad, familias con menores en riesgo de desprotección o desamparo con proyecto de intervención) \_\_\_\_\_ 10,00 puntos
- Graves, (falta de apoyo familiar/ social, riesgo de exclusión ...) \_\_\_\_\_ 8,00 puntos
- Leves, (acción preventiva, problemática económica ...) \_\_\_\_\_ 4,00 puntos

**C.2.2. Circunstancias intervención**

- Estar el niño/a o adolescente en un Plan de Intervención \_\_\_\_\_ 2,00 puntos

**Cuantía individualizada de la subvención.**

La cuantía de cada una de las ayudas individualizadas se establecerá conforme a las tablas adjuntas a la presente Convocatoria.

La tabla de cuantías de ayudas de emergencia social será la establecida en el Anexo I.

La tabla de cuantías de ayudas para personas mayores será la establecida en el Anexo III.

La tabla de cuantías de ayudas para niñas/os y jóvenes será la establecida en el Anexo IV.

**BASE NOVENA. Publicidad de las bases y de la Convocatoria.**

La presente convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), así como en la página web del Ayuntamiento de Moncada y Tablón de Anuncios, para su máxima difusión. Ahora bien, el cómputo de plazo de presentación de solicitudes será a partir del día siguiente de su publicación en el Tablón de Anuncios.

**BASE DÉCIMA. Base de Datos Nacional de Subvenciones.**

A fin de garantizar la transparencia en los procedimientos de concesión de subvenciones exigida por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, la Base de datos Nacionales de Subvenciones operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones. A tales efectos, el Ayuntamiento de Moncada tendrá que remitir a la BDNS información sobre las convocatorias si bien, de acuerdo a lo establecido en el artículo 18.3 d) de la LGS, no será necesaria la publicación de la resolución de concesión de subvenciones, por entender que dicha publicación puede ser contraria al respeto y salvaguarda del honor, la intimidad personal y familiar de las personas físicas, en virtud de lo establecido en la Ley Orgánica





FIRMADO POR

La Secretarìa de l'Ajuntament de Moncada, RA 2282 de 27/12/2023 de Jessica Hortensia Sanchis Muñoz

23/01/2026



Ajuntament  
de Moncada

NIF: P4617300A

JGL Secretarìa

Expediente 2667990R

3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

**BASE DECIMOPRIMERA. Crédito presupuestario al que se imputa la convocatoria.**

El importe global máximo destinado a atender las ayudas a las que se refiere la presente convocatoria asciende a un total de 150.000 euros y se aplicará con cargo a la partida presupuestaria 2310-48000.

**BASE DECIMOSEGUNDA. Obligaciones de las personas beneficiarias.**

Las personas beneficiarias de las prestaciones económicas individuales de emergencia social y para mejora de la autonomía de personas mayores tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Destinar la subvención concedida a la finalidad para la que se otorga.
- b) Comunicar los hechos sobrevenidos en relación con el cumplimiento de los requisitos que pudieran dar lugar al acceso a la ayuda.
- c) Comunicar cualquier cambio relativo al domicilio o residencia habitual.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación que efectúe la Administración.
- e) Aceptar y colaborar en actividades propuestas por el/la trabajador/a social, en el plan de intervención, en su caso, con la finalidad de posibilitar su propio desarrollo personal, familiar y social.
- f) Participar en acciones de orientación, formación y mejora de la empleabilidad.
- g) Estar inscritos, todos los miembros de la Unidad de convivencia en edad laboral, como demandante de empleo, en el Servicio Público de Empleo LABORA y en la Agencia Municipal de Empleo.
- h) No cesar voluntariamente de un trabajo, ni rechazar oferta de empleo, salvo circunstancias debidamente justificadas, durante un año inmediatamente anterior a la fecha de la solicitud.
- i) Atender las necesidades y salvaguardar los derechos de los menores que se encuentren bajo la guarda de la persona solicitante o su unidad familiar.
- j) No ejercer la mendicidad.
- k) Cumplir con la obligación de justificación de las ayudas concedidas.
- l) Reintegrar el importe total o parcial de la prestación indebidamente percibida.

Las personas beneficiarias de las ayudas para niñas/os y jóvenes en su proceso de Inserción socioeducativa, formativa y de carácter social y laboral, tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Destinar la subvención concedida a la finalidad para la que se otorga.
- b) Comunicar los hechos sobrevenidos en relación con el incumplimiento de los requisitos, con documentación acreditativa por el/la profesional que corresponda.
- c) Comunicar cualquier cambio relativo al domicilio o residencia habitual.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación que efectúe la Administración.
- e) Cumplir con la obligación de justificación de las ayudas concedidas.



FIRMADO POR

La Alcaldesa de Ajuntament de Moncada 23/01/2026



AJUNTAMENT DE MONCADA

Código Seguro de Verificación: JYAA AUZR EEKZ PQHN 3RQ7

**2.- EXPEDIENTE 2661164M APROBACIÓN CONVOCATORIA PRESTACIONES ECONÓMICAS DE URGENCIA SOCIAL 2026 (PEU - SEFYCU 7680774)**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://moncada.sedipualba.es/>

Pág. 30 de 44



FIRMADO POR

La Secretarìa de l'Ajuntament de Moncada, RA 2282 de 27/12/2023 de Jessica Hortensia Sanchis Muñoz 23/01/2026



FIRMADO POR

La Alcaldesa de Ajuntament de Moncada 23/01/2026



- f) Reintegrar el importe total o parcial de la prestación indebidamente percibida.

**BASE DECIMOTERCERA. Plazo y forma de justificaci3n.**

1. Las personas beneficiarias de las ayudas econ3micas de emergencia social y las dirigidas a la infancia, adolescencia y juventud, han de justificar la realizaci3n de los gastos subvencionables en el plazo m3ximo de UN MES a contar desde la fecha del pago de la ayuda. Si el pago de la ayuda fuera fraccionado, el plazo de justificaci3n ser3 de un mes contado a partir de la fecha del 3ltimo pago realizado.

2. Los gastos se acreditar3n mediante facturas y dem3s documentos de valor probatorio equivalente en el tr3fico jur3dico mercantil o con eficacia administrativa, en los t3rminos establecidos reglamentariamente. Se excepcionar3n de la necesidad de justificaci3n los gastos de necesidades b3sicas debido a la complicaci3n de justificaci3n que 3stas tienen.

3. En el caso de que la persona beneficiaria haya autorizado al ayuntamiento al pago de determinados gastos mediante endoso o haya autorizado al ayuntamiento al pago de terceros objeto de justificaci3n de la subvenci3n, deber3 suscribir formalmente dicha autorizaci3n antes de realizar el pago de la ayuda concedida.

**BASE DECIMOCUARTA. Del reintegro.**

Conforme a lo dispuesto por el art3culo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), se consideraran causas de reintegro de la prestaci3n concedida a efectos de las presentes bases, los siguientes casos:

- a) Obtenci3n de la subvenci3n falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aqu3llas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopci3n del comportamiento que fundamentan la concesi3n de la subvenci3n.
- c) Incumplimiento de la obligaci3n de justificaci3n o la justificaci3n insuficiente, en los t3rminos establecidos en el art3culo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvenci3n.

A efectos de lo establecido por el apartado b), se considerar3 como incumplimiento del objetivo de la prestaci3n, el destinar la prestaci3n concedida a otro destino distinto al que motiv3 y por el cual se concedi3 la ayuda. Tambi3n se considerar3 un incumplimiento de este apartado, cuando el destinatario de la prestaci3n se le imponga la realizaci3n de alguna acci3n que deba realizar o de alg3n tipo de medida, e incumpla total o parcialmente la misma. En caso de que el incumplimiento del objetivo fuera parcial, el reintegro a realizar ser3 proporcional a la parte de la ayuda no destinada al fin por el cual se otorg3.

Por otro lado, en caso de producirse una justificaci3n parcial o insuficiente de las prestaciones otorgadas, se deber3 realizar el reintegro de la parte de la subvenci3n no justificada o cuya justificaci3n fuera insuficiente a efectos de acreditar el cumplimiento de su destino.

En caso de que se produzca alguna de las circunstancias anteriormente indicadas, se proceder3 a instar el reintegro total o parcial de la prestaci3n concedida, as3 como tambi3n, la exigencia del inter3s de demora correspondiente desde el momento del pago de la prestaci3n hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a 3sta.

**BASE DECIMOQUINTA. Infracciones y sanciones.**





FIRMADO POR

La Secretarìa de l'Ajuntament de Moncada, RA 2282 de 27/12/2023  
Jessica Hortensia Sanchis Muñoz  
23/01/2026



FIRMADO POR

La Alcaldesa de Ajuntament de Moncada  
23/01/2026



Ajuntament  
de Moncada

NIF: P4617300A

JGL Secretarìa

Expediente 2667990R

Resultarán de aplicación a las presentes bases las siguientes sanciones, sin perjuicio de la aplicación con carácter subsidiario de lo establecido en materia sancionadora en la LGS en sus artículos 56 y siguientes.

1. Serán infracciones de estas bases las siguientes:

- La obtención de una subvención falseando las condiciones requeridas para su concesión u ocultando las que la hubiesen impedido o limitado.
- El destinar total o parcialmente el importe de las prestaciones o ayudas concedidas a un concepto o destino distinto a la finalidad o motivo que justificó su concesión.
- El incumplimiento total o parcial de las obligaciones o medidas impuestas por el Ayuntamiento a la/s persona/s destinataria/s de la prestación a fin de otorgar la misma, así como el incumplimiento de las acciones establecidas por los programas o planes de intervención.
- El incumplimiento de la obligación de justificación de la prestación o ayuda concedida o en caso de justificación insuficiente y dentro del plazo establecido por el Ayuntamiento para ello, conforme a lo establecido en estas bases así como también en virtud de lo dispuesto por la Ley General de Subvenciones sobre esta cuestión.

Las infracciones anteriores conllevarán al reintegro total o parcial de la prestación o ayuda otorgada, sin perjuicio de la imposición de las sanciones recogidas por esta norma, y con carácter subsidiario las establecidas por la LGS.

2. Las sanciones podrán ser de carácter pecuniario o no pecuniario.

- Sanción pecuniaria: La sanción pecuniaria consistirá en una multa fija cuya cuantía ascenderá al importe de la cantidad otorgada o en su caso a la cantidad de reintegro parcial cuando no se hubiera requerido el reintegro total de la prestación.

La multa pecuniaria será independiente de la obligación de reintegro de la prestación total o parcial y para su cobro resultará igualmente de aplicación el régimen jurídico previsto para los ingresos de derecho público en la Ley General Presupuestaria o en las normas presupuestarias de las restantes Administraciones públicas.

- Sanción no pecuniaria: Se impondrá como sanción no pecuniaria la pérdida del derecho a obtener cualquier tipo de ayuda o subvención por parte de la/s persona/s destinataria/s durante un periodo de 6 a 2 años, atendiendo a la graduación de la gravedad de los hechos sancionados.

3. La imposición de las sanciones se efectuará mediante expediente administrativo en que, en todo caso, se dará audiencia al interesado antes de dictarse el acuerdo correspondiente y que será tramitado de acuerdo a la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**BASE DECIMOSEXTA. Criterios de graduación de posibles incumplimientos.**

a) Cuando el incumplimiento de proyecto subvencionado se aproxime de manera significativa al cumplimiento total y se acredite por la persona beneficiaria una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar estará determinada, respondiendo al criterio de proporcionalidad, por el número y/o grado de incumplimiento de la actividad objeto de subvención.



AJUNTAMENT DE MONCADA

Código Seguro de Verificación: JYAA AUZR EEKZ PQHN 3RQ7

**2.- EXPEDIENTE 2661164M APROBACIÓN CONVOCATORIA PRESTACIONES ECONÓMICAS DE URGENCIA SOCIAL 2026 (PEU - SEFYCU 7680774)**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://moncada.sedipualba.es/>

Pág. 32 de 44



FIRMADO POR

La Secretarària de l'Ajuntament de Moncada, RA 2282 de 27/12/2023 de Jessica Hortensia Sanchis Muñoz 23/01/2026



FIRMADO POR

La Alcaldesa de Ajuntament de Moncada 23/01/2026



b) En todo caso, la graduación del posible incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención, se determinará en función de la voluntariedad en el incumplimiento y del volumen e importancia de este. Si en la realización de una comprobación por los servicios de la Administración se pusiera de manifiesto la falta de pago de todos o parte de los gastos justificados, después de cobrada la subvención, se exigirá el reintegro aplicando el principio de proporcionalidad, a efectos del cual se considerará reintegrable la subvención en proporción a los gastos impagados (art. 83.1 Reglamento Ley General de Subvenciones).

#### **BASE DECIMOSÉPTIMA. Compatibilidad con otras ayudas o subvenciones.**

Las ayudas comprendidas en el ámbito de aplicación de la presente Convocatoria serán compatibles con la percepción de otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos procedentes de cualquier administración o ente público o privado teniendo en cuenta que el importe total de las ayudas recibidas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aislada o con otras ayudas de cualquier naturaleza supere el coste de la actividad subvencionada.

#### **BASE DECIMOCTAVA. Composición del órgano colegiado para la valoración de las subvenciones.**

La Comisión de Valoración de las subvenciones se conforma con la siguiente composición de acuerdo a lo establecido por el artículo 39 del Decreto 38/2020, de 20 de marzo, del Consell, de coordinación y financiación de la atención primaria de servicios sociales. Este órgano colegiado tendrá como principal función la de dictaminar las propuestas de las solicitudes de las prestaciones recogidas en la presente convocatoria, emitiendo el preceptivo Informe en relación a las mismas que viene establecido por los artículos 22 y siguientes de la LGS, debiéndose elevar por el órgano instructor su informe a la Junta de Gobierno Local para que este último dicte resolución.

Junto a las funciones propias de valorar y proponer respuestas individualizadas a las solicitudes presentadas en materia de prestaciones económicas de competencia local, emitirá el informe preceptivo que se elevará al órgano competente para su resolución, y realizará seguimiento de las prestaciones económicas otorgadas objeto de la presente.

Estará compuesta por Presidente/a, Secretario/a y 4 vocales con la siguiente composición:

- Presidente/a: El/La Coordinador/a del Área de los Servicios Sociales de Atención Primaria de Moncada.
- Secretario/a: El/La administrativo/a del Área de los Servicios Sociales de Atención Primaria de Moncada.
- Vocal: Trabajadora social de la Zona A del Área de los Servicios Sociales de Atención Primaria de Moncada.
- Vocal: Trabajadora social de la Zona B del Área de los Servicios Sociales de Atención Primaria de Moncada.
- Vocal: Educadora social del Área de los Servicios Sociales de Atención Primaria de Moncada.
- Vocal: El/La asesor/a del Área de los Servicios Sociales de Atención Primaria de Moncada.

#### **BASE DECIMONOVENA. Forma de pago.**

1. El pago de las ayudas se hará a la persona solicitante en el número de cuenta bancaria de su titularidad o autorizado en la misma, indicada por éste en su solicitud. Sin perjuicio de lo anterior, a





FIRMADO POR

La Secretarària de l'Ajuntament de Moncada, RA 2282 de 27/12/2023 de Jessica Hortensia Sanchis Muñoz 23/01/2026



FIRMADO POR

La Alcaldesa de Ajuntament de Moncada 23/01/2026



propuesta del técnico que tramita la ayuda, y dejando constancia en su informe social, el pago de la ayuda podrá hacerse a persona distinta de la solicitante en los siguientes supuestos:

- a) Declaración legal de incapacidad de la persona solicitante.
- b) Ingreso de la persona solicitante en centros residenciales públicos o privados o centros de carácter penitenciario.
- c) Imposibilidad o dificultades de la persona solicitante, por motivos socio-personales, para destinar la ayuda a la finalidad para la que se otorgó.
- d) Imposibilidad por parte de la persona solicitante de abrir una cuenta bancaria, tener la cuenta embargada o tener deudas pendientes que imposibilitaran el efectivo cobro de la ayuda. En tales casos, el pago de la ayuda deberá efectuarse a la persona que autorice la beneficiaria o a la que legalmente le corresponda la representación.
- e) Cuando se trate de ayudas de emergencia para los suministros energéticos, a criterio técnico, se podrá proceder al abono del importe de las ayudas a las compañías suministradoras, para garantizar su utilización en los fines por los que se concedió. Los solicitantes de éstas ayudas podrán realizar la demanda mensualmente con la emisión de las facturas, el importe total anual para este concepto es el que se establece en la Orden de Conselleria.

En estos casos, la ayuda deberá efectuarse a la persona que se estime más idónea, a juicio del servicio social de base referente, de entre las que tienen capacidad de obrar en la unidad familiar o de convivencia, o, en su defecto, a la persona a la que legalmente le corresponda la representación legal. Excepcionalmente, podrán tener la consideración de perceptoras personas ajenas a la titular ya las personas miembros de su unidad familiar o de convivencia, preferentemente personas pertenecientes a centros y servicios sociales, debidamente registrados y autorizados de conformidad con lo establecido en los artículos 46 y 47 de la Ley 5/1997, de 25 de junio, de la Generalitat Valenciana por la que se regula el Sistema de Servicios Sociales en el Ámbito de la Comunidad Valenciana, quienes ostentarán, en tal caso, los mismos derechos y obligaciones que las personas titulares de estas ayudas. A estos efectos, tendrán la consideración de excepcionales los siguientes supuestos:

- f) Situaciones en las que la persona solicitante de la ayuda sea la única persona de la unidad familiar o de convivencia con capacidad de obrar.
- g) Situaciones en las que el pago de la prestación a cualquier otra persona miembro de la unidad familiar o de convivencia no garantice la aplicación de la ayuda a la finalidad para la que se otorgó.

2. El pago de las cantidades reconocidas a los solicitantes previstas en esta convocatoria se efectuará de conformidad con el plan de disposición de fondos.

3. No se realizarán pagos anticipados ni abonos a cuenta de las personas solicitantes.

#### **BASE VIGÉSIMA. Normativa aplicable.**

1. La concesión de las ayudas se regulará por la Ordenanza Municipal General Reguladora de las Bases de Concesión de Subvenciones aprobada por el Ayuntamiento de Moncada en sesión plenaria el día 28 de junio de 2004, publicada en el BOP n.º 166 de 14/07/2004 y modificado su artículo 5º en sesión plenaria de 30 de octubre de 2006, publicada en el BOP núm. 64, de fecha 16/03/2007.





FIRMADO POR

La Secretarària de l'Ajuntament de Moncada, RA 2282 de 27/12/2023 Jessica Hortensia Sanchis Muñoz 23/01/2026



FIRMADO POR

La Alcaldesa de Ajuntament de Moncada 23/01/2026



2. La convocatoria de ayudas que se regula en la presente, se amparan en lo dispuesto en el artículo 25.2 e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril. Reguladora de las Bases de Régimen Local, que atribuye a los municipios como competencia propia la prestación de los servicios de evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a las personas en situación o riesgo de exclusión social.

3. En cumplimiento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones en cuanto a la necesidad de establecer una convocatoria en su artículo 23, y siguiendo lo dispuesto en Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana, y de acuerdo a la Instrucción 2/2018 de 1 de marzo de 2018, de la Dirección General de Servicios Sociales y Personas en Situación de Dependencia, mediante la que se busca unificar los criterios de actuación las instrucciones a seguir para el procedimiento y tramitación de Prestaciones Económicas Individuales de Emergencia Social y para la Mejor de la Autonomía de Personas Mayores, que se hace extensiva para el año 2026.

#### **BASE VIGESIMOPRIMERA. Vigencia de la convocatoria.**

Esta convocatoria mantendrá su vigencia hasta el 11 de diciembre de 2026 y entrará en vigor una vez se publique en el Tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Moncada.

#### **ANEXO I. CONCEPTOS, MÓDULOS Y CUANTÍAS AYUDAS DE EMERGENCIA**

Puntos	%	Necesidades básicas (euros)	Suministros básicos energéticos (euros)	Uso de la vivienda habitual (euros)	Acciones extraordinarias (euros)	Desplazamientos (euros)
14	65	292 €	292 €	292 €	3.004 €	209 €
15	70	315 €	315 €	315 €	3.235 €	225 €
16	75	337 €	337 €	337 €	3.466 €	241 €
17	80	360 €	360 €	360 €	3.698 €	257 €
18	85	382 €	382 €	382 €	3.929 €	273 €
19	90	405 €	405 €	405 €	4.160 €	289 €
20	95	427 €	427 €	427 €	4.391 €	305 €
21	100	450 €	450 €	450 €	4.622 €	321 €
22	100	450 €	450 €	450 €	4.622 €	321 €
23	100	450 €	450 €	450 €	4.622 €	321 €
24	100	450 €	450 €	450 €	4.622 €	321 €
25	100	450 €	450 €	450 €	4.622 €	321 €





FIRMADO POR  
La Secretaría de l'Ajuntament de Moncada, RA 2282  
de 27/12/2023  
Jessica Hortensia Sanchis Muñoz  
23/01/2026



Ajuntament  
de Moncada

NIF: P4617300A

JGL Secretaría

Expediente 2667990R

**ANEXO II. TABLA DE INGRESOS.**

**AYUDAS PARA LA MEJORA DE LA AUTONOMÍA DE LAS PERSONAS MAYORES**

**Determinación porcentaje que se aplicará sobre el coste de la acción según ingresos.**

Núm. miembros	1	2	3	4 o más
% Subvención	Ingresos anuales percibidos en euros hasta			
100	5.178,60	6.732,18	8.026,83	9.321,48
95	5.800,03	7.540,04	8.990,05	10.440,06
90	6.214,32	8.078,62	9.632,20	11.185,78
85	7.250,04	9.425,05	11.237,56	13.050,07
80	8.285,76	10.771,49	12.842,93	14.914,37
75	9.321,48	12.117,92	14.448,29	16.778,66
70	10.357,20	13.464,36	16.053,66	18.642,96
60	11.392,92	14.810,80	17.659,03	20.507,26
50	12.428,64	16.157,23	19.264,39	22.371,55
40	13.464,36	17.503,67	20.869,76	24.235,85
30	14.500,08	18.850,10	22.475,12	26.100,14
20 o inferior	15.535,80	20.196,54	24.080,49	27.964,44

\* A PARTIR DE LAS CUANTÍAS ESTABLECIDAS EN LA FILA ANTERIOR

**ANEXO III. AYUDAS PARA LA MEJORA DE LA AUTONOMÍA DE LAS PERSONAS MAYORES  
CONCEPTOS, MÓDULOS Y CUANTÍAS**

Porcentaje %	Adaptaciones personales: audífonos y otros (euros)	Adaptación del hogar y útiles (euros)	Adaptación de vehículos a motor (euros)
100	835	1.477	1.091
95	793	1.406	1.036
90	751	1.329	982
85	710	1.255	927
80	668	1.182	873
75	626	1.108	818
70	584	1.034	764



FIRMADO POR  
La Alcaldesa de Ajuntament de Moncada  
23/01/2026



AJUNTAMENT DE MONCADA

Código Seguro de Verificación: JYAA AUZR EEKZ PQHN 3RQ7

**2.- EXPEDIENTE 2661164M APROBACIÓN CONVOCATORIA PRESTACIONES ECONÓMICAS DE URGENCIA SOCIAL 2026 (PEU - SEFYCU 7680774)**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://moncada.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

La Secretaria de l'Ajuntament de Moncada, RA 2282 de 27/12/2023 de Jessica Hortensia Sanchis Muñoz 23/01/2026



FIRMADO POR

La Alcaldesa de Ajuntament de Moncada 23/01/2026



<b>60</b>	<b>501</b>	<b>886</b>	<b>655</b>
<b>50</b>	<b>417</b>	<b>738</b>	<b>545</b>
<b>40</b>	<b>334</b>	<b>591</b>	<b>436</b>
<b>30</b>	<b>250</b>	<b>443</b>	<b>327</b>
<b>20 o inferior</b>	<b>167</b>	<b>295</b>	<b>218</b>

**ANEXO IV: AYUDAS PARA NIÑAS/NIÑOS Y JÓVENES TIPOLOGÍA, DESCRIPCIÓN Y CUANTÍA DE LAS AYUDAS**

PUNTOS	%	NECESIDADES TÉCNICAS	ACTIVIDADES DEPORTIVAS	ACTIVIDADES OCIO Y TIEMPO LIBRE	NECESIDADES EXTRAORDINARIAS SEGÚN PLAN DE INTERVENCIÓN	NECESIDADES FORMATIVAS
14	65	278 €	222 €	222 €	222 €	192 €
15	70	300 €	239 €	239 €	239 €	206 €
16	75	321 €	256 €	256 €	256 €	221 €
17	80	342 €	274 €	274 €	274 €	236 €
18	85	364 €	291 €	291 €	291 €	251 €
19	90	385 €	308 €	308 €	308 €	265 €
20	95	407 €	325€	325€	325€	280 €
21	100	428 €	342 €	342 €	342 €	295 €
22	100	428 €	342 €	342 €	342 €	295 €
23	100	428 €	342 €	342 €	342 €	295 €
24	100	428 €	342 €	342 €	342 €	295 €
25	100	428 €	342 €	342 €	342 €	295 €





FIRMADO POR

La Secretarària de l'Ajuntament de Moncada, RA 2282 de 27/12/2023  
Jessica Hortensia Sanchis Muñoz  
23/01/2026



Ajuntament de Moncada

NIF: P4617300A

JGL Secretarària

Expediente 2667990R

**ANEXO V. INFORME SOCIAL**

**INFORME SOCIAL  
PRESTACIONES ECONÓMICAS INDIVIDUALIZADAS**

**1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN**

D/Dña.:  
DNI/NIE/Pasaporte:

**2. PROBLEMÁTICA PLANTEADA Y DEFINICIÓN DE LA DEMANDA:**

**3. ANÁLISIS Y VALORACIÓN DE LA SITUACIÓN**

Recibida la demanda de ayuda económica realizada por la persona interesada, analizada y valorada la situación sociofamiliar presentada, teniendo en cuenta los antecedentes existentes en este Departamento, y los criterios necesarios según la Convocatoria y Ordenanza Municipal, es aplicada la siguiente baremación:

Factores tenidos en cuenta	Puntuación
SITUACIÓN LABORAL	
COMPOSICIÓN FAMILIAR	
VIVIENDA	
CIRCUNSTANCIAS SOCIALES	
SITUACIÓN ECONÓMICA	
<b>Total:</b>	

Renta per cápita familiar: € mensuales/ € anual

Módulo económico:

Porcentaje correspondiente: %

**4. GESTIONES REALIZADAS**

**5. MODALIDAD DE AYUDA Y PROPUESTA**

5.1 EMERGENCIA SOCIAL	CUANTÍA PROPUESTA
Suministros básicos energéticos	€
Uso de la vivienda habitual	€
Acciones extraordinarias	€
Necesidades básicas	€
Desplazamientos	€
<b>Total cuantía:</b>	
<b>MODALIDAD DE PAGO:</b>	<b>ENDOSO</b>
	<b>- BENEFICIARIO €</b>



FIRMADO POR

La Alcaldesa de Ajuntament de Moncada  
23/01/2026



AJUNTAMENT DE MONCADA

Código Seguro de Verificación: JYAA AUZR EEKZ PQHN 3RQ7

**2.- EXPEDIENTE 2661164M APROBACIÓN CONVOCATORIA PRESTACIONES ECONÓMICAS DE URGENCIA SOCIAL 2026 (PEU - SEFYCU 7680774**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://moncada.sedipualba.es/>



FIRMADO POR  
 La Secretararia de l'Ajuntament de Moncada, RA 2282  
 de 27/12/2023  
 Jessica Hortensia Sanchis Muñoz  
 23/01/2026



Ajuntament  
 de Moncada

NIF: P4617300A

JGL Secretaríia

Expediente 2667990R

5.2 APOYO A PERSONAS MAYORES		CUANTÍA PROPUESTA
Núm. de miembros		Única: Importe €
Ingresos anuales		Concepto:
Presupuesto		
% Subvención		

E.I. LA RAMBLETA		NOMBRE ALUMNO
Matrícula		Nombre:
Comedor		F/n:
Año 2022:		
Matrícula		Nombre:
Comedor		F/n:
Año 2022:		

Se emite PROPUESTA	En base a los siguientes argumentos:
Favorable	Cumple requisitos de conformidad a lo establecido en la Convocatoria aprobada y en la Ordenanza municipal
Desfavorable	NO cumple requisitos de conformidad a lo establecido en la Convocatoria aprobada y en la Ordenanza municipal, relacionados con

**Forma de justificación:**

Fdo electrónicamente por:  
 Trabajadora Social. col.

**ANEXO VI. INFORME SOCIAL DE LAS AYUDAS PARA NIÑAS/OS Y JÓVENES**

**INFORME SOCIAL  
 PRESTACIONES ECONÓMICAS INDIVIDUALIZADAS**

<b>6. DATOS DE IDENTIFICACIÓN</b> D/Dña.: DNI/NIE/Pasaporte:
--

<b>7. PROBLEMÁTICA PLANTEADA Y DEFINICIÓN DE LA DEMANDA:</b>
--

<b>8. ANÁLISIS Y VALORACIÓN DE LA SITUACIÓN</b>
---

Recibida la demanda de ayuda económica realizada por la persona interesada, analizada y valorada la situación sociofamiliar presentada, teniendo en cuenta los antecedentes existentes en este Departamento, y los criterios necesarios según la Convocatoria y Ordenanza Municipal, es aplicada la siguiente baremación:

Factores tenidos en cuenta	Puntuación
SITUACIÓN LABORAL	
COMPOSICIÓN FAMILIAR	
VIVIENDA	



AJUNTAMENT DE MONCADA

Código Seguro de Verificación: JYAA AUZR EEKZ PQHN 3RQ7

**2.- EXPEDIENTE 2661164M APROBACIÓN CONVOCATORIA PRESTACIONES ECONÓMICAS DE URGENCIA SOCIAL 2026 (PEU - SEFYCU 7680774)**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://moncada.sedipualba.es/>



FIRMADO POR  
 La Secretararia de l'Ajuntament de Moncada, RA 2282  
 de 27/12/2023  
 Jessica Hortensia Sanchis Muñoz  
 23/01/2026



Ajuntament  
 de Moncada

NIF: P4617300A

JGL Secretaría

Expediente 2667990R

CIRCUNSTANCIAS SOCIALES	
SITUACIÓN ECONÓMICA	
<b>Total:</b>	

Renta per cápita familiar: € mensuales/ € anual

Módulo económico:

Porcentaje correspondiente: %

**9. GESTIONES REALIZADAS**

--

**10. MODALIDADES DE AYUDA Y PROPUESTA**

	CUANTÍA PROPUESTA
Necesidades formativas	€
Actividades deportivas	€
Actividades tiempo libre	€
Necesidades técnicas	€
Necesidades derivadas PISEF/PII	€
<b>Total:</b>	€

Se emite PROPUESTA	En base a los siguientes argumentos:
<b>Favorable</b>	Cumple requisitos de conformidad a lo establecido en la Convocatoria aprobada y en la Ordenanza municipal
<b>Desfavorable</b>	NO cumple requisitos de conformidad a lo establecido en la Convocatoria aprobada y en la Ordenanza municipal, relacionados con

Forma de justificación:

Fdo electrónicamente por:  
 Educadora Social. col.



FIRMADO POR  
 La Alcaldesa de Ajuntament de Moncada  
 23/01/2026



AJUNTAMENT DE MONCADA

Código Seguro de Verificación: JYAA AUZR EEKZ PQHN 3RQ7

**2.- EXPEDIENTE 2661164M APROBACIÓN CONVOCATORIA PRESTACIONES ECONÓMICAS DE URGENCIA SOCIAL 2026 (PEU - SEFYCU 7680774)**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://moncada.sedipualba.es/>



FIRMADO POR  
 La Secretararia de l'Ajuntament de Moncada, RA 2282  
 de 27/12/2023  
 Jessica Hortensia Sanchis Muñoz  
 23/01/2026



Ajuntament  
 de Moncada

NIF: P4617300A

JGL Secretaría

Expediente 2667990R

**ANEXO VII. NOTIFICACIÓN INFORMATIVA A LA FAMILIA DE CONCESIÓN DE AYUDA**

<b>1.DATOS DEL SOLICITANTE:</b>		
NOMBRE .	APELLIDOS:	DNI:
DIRECCIÓN:	CORREO:	TELÉFONO :
<b>2. DATOS DEL INTERESADO</b>		
NOMBRE .	APELLIDOS:	DNI:
TIPO DE AYUDA SOLICITADA:		
<b>RESOLUCIÓN :</b>		
<input type="checkbox"/> DENEGADA.		
MOTIVO:		
<input type="checkbox"/> ACEPTADA .		
COMPROMISOS:		

Moncada, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

Fdo. \_\_\_\_\_  
 Técnico de referencia

Fdo. \_\_\_\_\_  
 Solicitante

**TERCERO.-** La publicación de la Convocatoria de Prestaciones Económicas Individuales de Emergencia Social, para la Mejora de la Autonomía de Personas Mayores y para Niñas, Niños y Jóvenes para el año 2024 en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, así como en el Tablón de Anuncios y la página web del Ayuntamiento de Moncada, para su máxima difusión.



AJUNTAMENT DE MONCADA

Código Seguro de Verificación: JYAA AUZR EEKZ PQHN 3RQ7

**2.- EXPEDIENTE 2661164M APROBACIÓN CONVOCATORIA PRESTACIONES ECONÓMICAS DE URGENCIA SOCIAL 2026 (PEU - SEFYCU 7680774**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://moncada.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

La Secretaría de l'Ajuntament de Moncada, RA 2282 de 27/12/2023 de Jessica Hortensia Sanchis Muñoz 23/01/2026



FIRMADO POR

La Alcaldesa de Ajuntament de Moncada 23/01/2026



**ANEXO 8: COMPROMISOS DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO PARA PERSONAS BENEFICIARIAS DE LA CONVOCATORIA DE PEIS DE MONCADA**

**1. SOLICITANTE**

<i>Nombre y apellidos</i>	<i>DNI/ NIE/ PASAPORTE</i>
---------------------------	----------------------------

**2. REPRESENTANTE**

<i>Nombre y apellidos</i>	<i>DNI/ NIE/ PASAPORTE</i>
---------------------------	----------------------------

**3. DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES**

<i>Domicilio</i>		
<i>Población</i>	<i>Provincia</i>	<i>C.P.</i>
<i>Correo electrónico</i>		<i>Teléfono</i>

**4. DECLARA QUE:**

Como solicitante de las Prestaciones Económicas Individuales aprobadas mediante Convocatoria por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Moncada en sesión ordinaria celebrada el   /  /  , es conecedor/a de que la percepción de las mismas conllevan el cumplimiento de una serie de obligaciones establecidas por la base Decimosegunda que señala:

*“Las personas beneficiarias de las prestaciones económicas individuales de emergencia social y para mejora de la autonomía de personas mayores tendrán las siguientes obligaciones:*

- a) Destinar la subvención concedida a la finalidad para la que se otorga.*
- b) Comunicar los hechos sobrevenidos en relación con el cumplimiento de los requisitos que pudieran dar lugar al acceso de la ayuda.*
- c) Comunicar cualquier cambio relativo al domicilio o residencia habitual.*
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación que efectúe la Administración.*





FIRMADO POR

La Secretarìa de l'Ajuntament de Moncada, RA 2282 de 27/12/2023 de Jessica Hortensia Sanchis Muñoz 23/01/2026



Ajuntament de Moncada

NIF: P4617300A

JGL Secretarìa

Expediente 2667990R



FIRMADO POR

La Alcaldesa de Ajuntament de Moncada 23/01/2026

- e) *Aceptar y colaborar en actividades propuestas por el/a trabajador/a social o educador/a social, en el plan de intervenci3n, o en su caso en el presente compromiso, con la finalidad de posibilitar su propio desarrollo personal, familiar y social.*
- f) *Participar en acciones de inclusi3n socio-laboral orientadas a la formaci3n y mejora de la empleabilidad.*
- g) *Estar inscritos, todos los miembros de la unidad de convivencia en edad laboral, como demandante de empleo, en el Servicio P3blico de Empleo LABORA y en la Agencia Municipal de Empleo.*
- h) *No cesar voluntariamente de un trabajo, ni rechazar oferta de empleo, salvo circunstancias debidamente justificadas, durante un a3o inmediatamente anterior a la fecha de la solicitud.*
- i) *Atender las necesidades y salvaguardar los derechos de los menores que se encuentren bajo la guarda de la persona solicitante o su unidad familiar.*
- j) *No ejercer la mendicidad.*
- k) *Cumplir con la obligaci3n de justificar las ayudas concedidas.*
- l) *Reintegrar el importe total o parcial de la prestaci3n indebidamente percibida."*

Que asimismo, es conecedor/a que el incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopci3n del comportamiento que fundamentan la concesi3n de la subvenci3n, consider3ndose como tal, el incumplimiento de las acciones o medidas propuestas por el/a trabajador/a social o educador/a social, en el plan de intervenci3n, en su caso, con la finalidad de posibilitar su propio desarrollo personal, familiar y social, **conllevar3 el reintegro de la ayuda concedida, y con ello la devoluci3n del importe entregado por este Ayuntamiento, en virtud de lo quetablecido por la base Decimocuarta de la Convocatoria.**

Por todo lo anterior,

**5. SE COMPROMETE A:**

Cumplir con las medidas propuestas por el/la trabajador/a social o educador/a social consistentes en:

- 
- 
- 

En Moncada a de de 20\_\_.

Firma y DNI.



AJUNTAMENT DE MONCADA

C3digo Seguro de Verificaci3n: JYAA AUZR EEKZ PQHN 3RQ7

**2.- EXPEDIENTE 2661164M APROBACI3N CONVOCATORIA PRESTACIONES ECON3MICAS DE URGENCIA SOCIAL 2026 (PEU - SEFYCU 7680774**

La comprobaci3n de la autenticidad de este documento y otra informaci3n est3 disponible en <https://moncada.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

La Secretaria de l'Ajuntament de Moncada, RA 2282 de 27/12/2023  
Jessica Hortensia Sanchis Muñoz  
23/01/2026



FIRMADO POR

La Alcaldesa de Ajuntament de Moncada  
23/01/2026



Ajuntament  
de Moncada

NIF: P4617300A

JGL Secretaría

Expediente 2667990R

### Política de Datos Personales.

Todos los datos de carácter personal proporcionados serán incorporados a un fichero de titularidad del Ayuntamiento de Moncada para la finalidad de gestionar su solicitud. Tiene derecho a acceder, rectificar, cancelar los datos así como otros derechos establecidos por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

Autorizo el registro y tratamiento de mis datos personales para la finalidad indicada.

Y para que conste y a los efectos oportunos, expido el presente con el Visto Bueno de la sra. Alcadesa, haciendo la advertencia de que la presente se emite antes de ser aprobada el acta que la contenga, de acuerdo a lo previsto en el art. 206 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre.



AJUNTAMENT DE MONCADA

Código Seguro de Verificación: JYAA AUZR EEKZ PQHN 3RQ7

**2.- EXPEDIENTE 2661164M APROBACIÓN CONVOCATORIA PRESTACIONES ECONÓMICAS DE URGENCIA SOCIAL 2026 (PEU - SEFYCU 7680774)**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://moncada.sedipualba.es/>

Pág. 44 de 44